

# COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL

## ACTA DE LA 80ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)

8-12 de junio de 2009

### AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Elección del Presidente	
3. Adopción de la agenda	
4. Situación de la Convención de Antigua	IATTC-80-04
5. La pesquería en 2008 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos	IATTC-80-05
6. a. Informe de la 10ª Reunión de Revisión de Evaluaciones de Poblaciones	
b. Recomendaciones del personal sobre la conservación	IATTC-80-06b
7. Programa de investigación y presupuesto recomendados para 2009 y 2010	IATTC-80-07
8. Conservación de las aves marinas	IATTC-80-08
a. Informe de la reunión técnica, mayo de 2009	IATTC-80-08a
b. Consideración de medidas	
9. Cooperación entre la CIAT y la WCPFC:	
a. Intercambio de datos entre la CIAT y la WCPFC	<a href="#">IATTC-78-10b</a>
b. Cooperación entre los programas de observadores	IATTC-80-09b
10. Programa sobre los trasbordos en el mar por buques de palangre	IATTC-80-10
11. Capacidad de la flota	
12. Informe del 10º Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento	
13. Informe del 7º Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
14. Acciones consecuentes a la reunión de Comisiones Atuneras, Kobe, enero 2007	<a href="#">IATTC-78-15</a>
15. Resolución <a href="#">C-06-05</a> , Medidas Comerciales para Promover el Cumplimiento	
16. Enmienda de la Resolución <a href="#">C-05-07</a> , Lista de Buques INN	
17. Límite de tamaño para inclusión de buques en la Lista de Buques INN	IATTC-80-16
18. Revisión de la <a href="#">Resolución sobre el Acuerdo de La Jolla</a> de 1992	<a href="#">IATTC-75-17</a>
19. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión	
20. Resoluciones	
21. Elección de los presidentes de los grupos de trabajo	
22. Otros asuntos	
23. Fecha y sede de la próxima reunión	
24. Clausura	

### ANEXOS

1.	Lista de asistentes	
2.	<b><a href="#">RESOLUCIONES:</a></b>	
2.a	Conservación de atunes 2009-2011	<a href="#">C-09-01</a>
2.b	Financiamiento AF 2010	<a href="#">C-09-03</a>
2.c	Resolución sobre el PICD	<a href="#">C-09-04</a>
3.	<b>PROPUESTAS:</b>	
3.a	<b>A1-A. Estados Unidos:</b> Enmienda de la Resolución C-05-07 sobre la Lista de Buques INN de la CIAT	
3.b	<b>A1-B, España:</b> Nuevo párrafo 18 para la propuesta A1-A	
3.c	<b>A2. Corea:</b> Enmienda del párrafo 1 de la Resolución C-05-07 sobre la Lista de Buques INN de la CIAT	

3.d	<b>B1. Estados Unidos:</b> Enmienda de la Resolución C-06-05 sobre medidas comerciales
3.e	<b>B1-A. Panamá:</b> Modificación de la propuesta B1, párrafo 14
3.f	<b>C1-G. España, Estados Unidos:</b> Resolución para mitigar el impacto de la pesca sobre las aves marinas
3.g	<b>D1. España:</b> Resolución sobre observadores para buques de palangre
3.h	<b>E1. España:</b> Resolución sobre la limitación de la capacidad de pesca en términos del número de buques de palangre
3.i	<b>H1. Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Venezuela:</b> Resolución sobre la revisión del desempeño de la organización
<b>4.</b>	<b>DECLARACIONES:</b>
4.a	<b>Costa Rica:</b> Comunicado con ocasión del inicio de la Convención de Antigua
4.b	<b>Guatemala:</b> Reivindicación respecto a la capacidad de acarreo

## 1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Dr. Guillermo Compeán, Director de la Comisión. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

## 2. Elección del Presidente

El Dr. William Gibbons-Fly, de Estados Unidos, fue electo para presidir la reunión.

## 3. Adopción de la agenda

La Unión Europea (UE) solicitó la inclusión de dos temas, uno sobre la colocación de observadores en buques palangreros y otro sobre el pez espada.

Perú, Guatemala y Colombia solicitaron la discusión del tema de la capacidad de pesca. Perú señaló que haría una presentación como parte de esta discusión.

México solicitó la discusión de la modificación de la regla sobre la toma de decisiones sobre medidas de conservación. Panamá y Vanuatu apoyaron esta solicitud.

Corea comentó que presentaría una propuesta sobre la modificación de la Resolución C-05-07 sobre la lista de buques INN.

El Presidente informó que se circularía un programa de trabajo, que incluiría los nuevos temas propuestos y establecería el horario para la discusión de los temas en la agenda.

## 4. Situación de la Convención de Antigua

El Sr. Hallman, Subdirector de la CIAT, informó sobre el estado de la ratificación de la Convención de Antigua. Según informa Estados Unidos, el gobierno depositario del instrumento, se cuenta con 10 ratificaciones, 7 de ellas de países miembros de la Convención de 1949 – Costa Rica, El Salvador, Francia, Japón, México, Nicaragua y Panamá – por lo que la nueva convención entraría en vigor 15 meses después del depósito de ese séptimo instrumento de ratificación, o sea, el 27 de agosto de 2010.

Colombia quiso saber si podría existir una contradicción en la Convención de Antigua, en la que el numeral 2 del Artículo XXXI señala que un instrumento de ratificación o adhesión debe ser depositado para que un país esté obligado a la Convención, mientras que el párrafo 5 del Artículo XXXI señala que se considerará que una Parte en la Convención de 1949 que todavía no haya consentido en obligarse por la Convención de Antigua sigue siendo miembro de la Comisión, a menos que remita una notificación por escrito, antes de que la Convención de Antigua entre en vigor, de que elige no seguir como miembro. Colombia preguntó si seguiría existiendo la Convención de 1949 y si seguiría vigente para un Estado que no hubiese ratificado la Convención de Antigua, o no se hubiese adherido a la misma.

El Presidente señaló que todos estos temas fueron tratados a fondo durante la negociación de la Convención de Antigua, y que no sería productivo discutirlos en detalle de nuevo en la presente reunión.

Costa Rica señaló que fue el séptimo país que depositó su instrumento de ratificación, y presentó un mensaje al respecto (Anexo 4.a).

Estados Unidos agradeció y felicitó a los miembros de la CIAT que han ratificado la Convención de Antigua, y señaló que hubiera querido ser uno de ellos, pero aún espera la adopción de la legislación necesaria para su instrumentación.

El Dr. Compeán informó que se había preparado un documento sobre las características principales de la Convención de Antigua, el cual se presentaría en la reunión de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) atuneras prevista para principios del mes de julio.

## **5. La pesquería en 2008 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos**

El Dr. Compeán presentó el Documento IATTC-80-05, destacando que la situación del atún patudo es de mayor preocupación.

Japón mencionó que le preocupaba la situación del patudo, y que se debían tomar medidas para asegurar su conservación. Agregó que el esfuerzo de pesca con palangre ha disminuido, mientras que la pesca con otras artes ha aumentado.

Ecuador preguntó si se había realizado una evaluación del patudo en el Pacífico occidental, y si se había realizado una evaluación conjunta por la CIAT y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC). El Dr. Compeán respondió que se han realizado evaluaciones que asumen tanto una población como dos poblaciones, y las conclusiones fueron similares.

La Unión Europea señaló que se ha reportado un reclutamiento importante de patudo a pesar de la reducción de su biomasa, y destacó la importancia de realizar una evaluación conjunta entre las dos comisiones. Preguntó también si el personal de la Comisión había realizado recientemente una evaluación del pez espada en el Océano Pacífico oriental (OPO).

El Dr. Compeán señaló que no existe una relación clara entre el tamaño de la población de atún patudo y el reclutamiento a la misma, y reiteró que la situación del patudo en el OPO es motivo de preocupación. Mencionó que es una buena idea que las dos comisiones cuenten con medidas de ordenación complementarias para el patudo. En cuanto al pez espada, señaló que se presentaría una evaluación de la población en cuanto el personal de la Comisión pudiera concluirla.

Estados Unidos subrayó que la información presentada sobre la población de patudo indica claramente que continuaba la sobrepesca de patudo, y que es más importante tomar medidas para conservar el patudo que definir con certeza la estructura de la población.

Colombia señaló que se debía tomar en cuenta el Pacífico occidental para el análisis, y preguntó si la disminución de las poblaciones de aleta amarilla se debía a la pesca sobre delfines o a la utilización de plantados. El Dr. Compeán señaló que el cambio del régimen de pesca es la razón de la disminución, es decir, el aumento de la pesca costera y la utilización de plantados, y que la talla de los peces capturados ha disminuido a la mitad de lo que antes fue.

## **6. a. Informe de la 10ª Reunión de Revisión de Evaluaciones de Poblaciones**

El Dr. Richard Deriso, del personal de la Comisión, presentó el informe de esta reunión, celebrada en mayo de 2009, destacando sus recomendaciones. En cuanto al atún aleta amarilla, señaló que la reunión coincidió en que la mortalidad por pesca de esta especie no está por encima del nivel de rendimiento máximo sostenible, y que la población se encuentra en buenas condiciones y no sobreexplotada, pero que sería una buena práctica considerar un enfoque precautorio al considerar medidas de ordenación.

En cuanto al patudo, la conclusión fue que existe sobrepesca, y que la mortalidad por pesca se encuentra por encima del rendimiento máximo sostenible. Explicó que el personal científico realizó diversos tipos de análisis de abundancia, y la conclusión en todos ellos, incluyendo una evaluación de todo el Pacífico, fue que el recurso se encuentra sobreexplotado,

## **b. Recomendaciones del personal sobre la conservación**

El Dr. Deriso presentó las recomendaciones de la Secretaría, señalando que eran similares a las que se presentaron en reuniones anteriores, y que incluyen los siguientes elementos:

### **Conservación de los atunes aleta amarilla y patudo**

- Pesquería de red de cerco: Veda aplicable para 3 años (2009-2011) con duración de 12 semanas en el Océano Pacífico oriental (OPO) entero (20 de junio – 11 de septiembre), demorada 25 días en 2009 (15 de julio – 6 de octubre) debido a las fechas de la reunión de la CIAT. Veda de un área de alta mar que comenzaría al fin de la veda de 12 semanas (12 de septiembre – 31 de diciembre), acortada en 2009 debido a las fechas de la reunión de la CIAT.
- Pesquería de palangre: Límites fijos de captura para China, Corea, Japón, y Taipei Chino, así como capturas por otras flotas limitadas al 83% de sus capturas respectivas de 2001 o 500 t, el que sea mayor.
- Marcado e identificación de plantados.
- Retención completa de capturas de atún (Resolución C-06-03).

### **Resolución C-05-02 sobre albacora del Pacífico Norte:**

- Formación de un grupo de trabajo *ad hoc* para elaborar una definición operacional de los “niveles actuales” especificados en la resolución.
- Incluir información sobre esfuerzo de pesca en los informes semestrales.
- Incluir datos del OPO solamente en los informes.

Colombia solicitó información sobre los resultados de las vedas unilaterales en 2008. El Dr. Deriso respondió que este tema se trató en la reunión de evaluación de poblaciones, y que los resultados mostraban que el efecto fue aproximadamente la mitad de lo recomendado.

La Secretaría informó que el 18% de las embarcaciones hicieron lances durante las vedas unilaterales del OPO, y que un país aplicó vedas por buque individual, y que, con la información disponible a la Secretaría, era difícil evaluar si se cumplió con estas vedas. Agregó que, según sabía la Secretaría, sólo un país adoptó medidas para su flota palangrera, pero que todas las capturas por las flotas palangreras grandes estuvieron por debajo de lo recomendado por el personal.

## **7. Programa de investigación y presupuesto recomendados para 2009 y 2010**

La Sra. Nora Roa-Wade, del personal de la Comisión, presentó el Documento IATTC-80-07, en el cual se describe el programa de investigación propuesto y estimaciones de los gastos en el año fiscal (AF) 2011. En la 78ª reunión de la Comisión en junio de 2008 se acordó provisionalmente un presupuesto de US\$ 5.793.744 para el AF 2010, sujeto a una aclaración del impacto de este presupuesto sobre los programas de la Comisión. El documento presentado incluye un presupuesto modificado para el AF 2010.

El presupuesto recomendado para el AF 2011 es de US\$ 6.029.723. La Sra. Wade subrayó que la Secretaría enfrenta los retos del aumento del costo de la vida en todo el mundo, especialmente lo relacionado con el costo de salarios del personal y el incremento del costo del seguro médico.

Con respecto a las contribuciones de los países al presupuesto de la Comisión, existe una cantidad considerable que queda por pagar. Se presentó a la reunión información que indica cuáles son los países miembros que no han pagado sus contribuciones completas, y las cantidades pendientes.

La Unión Europea señaló que la Convención de Antigua implicaría una serie de consecuencias presupuestarias, ya que habría más miembros y mayores ingresos, y preguntó si se había calculado cuánto se modificarían las cuotas.

El Dr. Compeán explicó que se aprueba un presupuesto total y, si entra un nuevo país, el mismo presu-

puesto se reparte entre el nuevo número de miembros. Señaló que cuando entre en vigor la Convención de Antigua, se deberá considerar una nueva fórmula para las contribuciones financieras.

El Presidente subrayó que hay países que ya están haciendo sus presupuestos para el próximo año, y el contar con un presupuesto hasta 2011 permite realizar estas importantes previsiones.

Japón señaló que le preocupaban las contribuciones pendientes, ya que se adeudaban alrededor de US\$ 4 millones, e instó a las Partes a cumplir con sus obligaciones. Vanuatu señaló que no ha pagado debido a que tiene dificultades financieras, pero que haría los esfuerzos necesarios para pagar sus contribuciones.

Estados Unidos propuso que un grupo de trabajo analizara el tema de una nueva fórmula para las contribuciones con la entrada en vigor de la Convención de Antigua. Señaló que sería deseable que el grupo de trabajo sobre financiamiento se reuniese con este propósito durante la próxima reunión de la Comisión. La reunión aprobó esta propuesta, y el Presidente comentó que sería aconsejable considerar usar la fórmula actual para determinar las contribuciones de los miembros hasta que se acordase una nueva fórmula. Varias delegaciones se expresaron de acuerdo con este comentario.

Finalmente, se aprobó el presupuesto modificado para 2010 como fue presentado; el de 2011 fue adoptado provisionalmente, sujeto a confirmación en la próxima reunión. Asimismo, se aprobó la Resolución C-09-01 sobre el financiamiento para el AF 2010 (Anexo 2.b).

## **8. Conservación de las aves marinas**

### **a. Informe de la reunión técnica, mayo de 2009**

El Dr. Compeán presentó el Documento IATTC-80-08a, el informe de la reunión técnica. Señaló que los resultados de esa reunión contribuyeron a la propuesta de resolución del personal.

### **b. Consideración de medidas**

El Dr. Compeán presentó las recomendaciones del personal para la conservación de los atunes (Documento [IATTC-80-06b](#)).

Japón, apoyado por Corea, señaló varias preocupaciones que tenía con la propuesta de resolución, y ambas delegaciones comentaron que las medidas de la CIAT deberían ser similares a aquéllas adoptadas por la WCPFC. México hizo varias observaciones al texto, y Estados Unidos se ofreció a preparar un nuevo texto que recogiera los comentarios recibidos. La Unión Europea recordó que la CIAT es la única OROP que no ha acordado medidas de mitigación para las aves marinas.

España y Estados Unidos presentaron una nueva propuesta (C1-G; Anexo 3.f), cuyo texto pareció ser aceptable para todas las delegaciones, aunque Japón afirmó que no aprobaría una resolución sobre aves marinas hasta que se hubieran acordado medidas de conservación de atunes. Al fin de la reunión, y después de acordar un programa de conservación, Japón declaró que no podía aceptar la resolución sobre aves marinas porque las medidas de conservación acordadas no eran suficientemente fuertes. Japón señaló que la intención era que las medidas sobre aves marinas no entrasen en vigor hasta 2011, por lo que, si se aprobara la resolución en la reunión del próximo año, la medida podría todavía ser aplicada de forma oportuna.

Finalmente, la propuesta no fue aprobada debido a la falta de tiempo para concluir su discusión, y se acordó abordar el tema en la próxima reunión.

## **9. Cooperación entre la CIAT y la WCPFC**

### **a. Intercambio de datos entre la CIAT y la WCPFC**

El Sr. Hallman presentó el Documento [IATTC-78-10b](#), que contiene el proyecto de memorándum de cooperación entre las dos organizaciones sobre el intercambio de datos. Mencionó que las condiciones de intercambio de información con la WCPFC se encuentran sujetas también a las reglas de confidencialidad de la CIAT y del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

Japón apoyó la cooperación entre las dos organizaciones, inclusive con respecto al intercambio de datos, pero señaló que las reglas de confidencialidad impedirían la provisión de datos operacionales. Se podría intercambiar solamente datos agregados.

Japón señaló también que tenía unos cambios de carácter técnico y jurídico para el proyecto de acuerdo, los cuales circularía.

Otras delegaciones reconocieron que las reglas de confidencialidad de las dos comisiones permitirían el intercambio de datos agregados solamente.

El Dr. Compeán comentó que los datos asociados al memorándum de cooperación eran independientes de las obligaciones de cada país de entregar información en el marco de cada organización.

Finalmente, la Comisión, tras efectuar algunos cambios en el texto propuesto, autorizó al Director firmar el memorándum por parte de la Comisión.

## **b. Cooperación entre programas de observadores**

El Dr. Compeán introdujo este tema, señalando el valor de lograr un reconocimiento mutuo de los programas de observadores de ambas comisiones, para que un solo observador pudiese ser asignado a buques que operaran en las dos áreas de convención.

México comentó que los buques atuneros pasaban por las áreas de competencia de ambas comisiones en un solo viaje, por lo que el reconocimiento mutuo de los programas de observadores era muy importante. Preguntó para cuándo se podría llegar al reconocimiento mutuo de los programas de observadores. Otras delegaciones instaron asimismo a la Secretaría a seguir avanzando con arreglos cooperativos para los observadores con la WCPFC, ya que esto sería de beneficio para los buques que pescaran legalmente en ambas áreas en un solo viaje de pesca.

El Dr. Compeán señaló que continuaba la discusión entre las Secretarías de las dos comisiones, y expresó su opinión que se podría llegar a un arreglo con respecto a este reconocimiento mutuo relativamente rápidamente.

El Dr. Andrew Wright, Secretario Ejecutivo de la WCPFC, coincidió en los comentarios del Dr. Compeán, y agregó que el trabajo se considera como muy positivo desde la perspectiva de la WCPFC.

## **10. a. Programa sobre los trasbordos en el mar por buques de palangre**

El Dr. Ricardo Belmontes, del personal de la Comisión, presentó el Documento CIAT-80-10, destacando que el programa inició el 1 de enero del 2009, y describió los resultados del mismo durante los primeros cinco meses de su implementación.

Conforme a la Resolución C-08-03, presentó una evaluación de los costos de las dos alternativas propuestas para la realización del programa: a través de una agencia externa, y como una extensión del programa de observadores del APICD. Señaló que la recomendación de la Secretaría era continuar durante 2010-2011 el esquema implementado a la fecha, es decir, la contratación de una empresa externa. La Secretaría evaluaría el programa, y compararía los costos nuevamente en el futuro si la Comisión así deseara.

La propuesta fue aprobada, así como también una nueva distribución de los costos del programa, los cuales se distribuirán durante 2009 de la siguiente forma: Japón (36.1%), Corea (29.3%), Taipei Chino (24.5%), China (7.4%), y Vanuatu (2.7%).

## **11. Capacidad de la flota**

Perú realizó una presentación sobre la forma en que piensa añadir capacidad de acarreo de cerco conforme a la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota. Guatemala realizó una declaración con respecto a su reivindicación de capacidad (Anexo 4.b). Colombia reiteró su derecho de añadir capacidad, señalando que no fue Parte de la CIAT cuando fue adoptada la Resolución C-02-03. Venezuela recordó su reclamo pendiente de 5,473 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega.

El Salvador comentó que estas cuestiones de capacidad necesitarían ser resueltas en el marco del grupo de trabajo sobre la capacidad.

## **12. Informe del 10º Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento**

El presidente del grupo de trabajo presentó un informe general sobre la reunión del mismo, destacando que se discutió lo siguiente: las medidas recientes adoptadas por varios países en cuanto al cercenamiento de aletas de tiburones; la aplicación de vedas unilaterales; varios casos de incumplimiento respecto al tema de la capacidad de flota; y el tema de identificadores para buques atuneros, que sería revisado en la próxima reunión de las OROP atuneras y que implicaría requisitos adicionales de información.

Finalmente, señaló que las recomendaciones del grupo fueron el establecimiento de medidas de manejo para la conservación del atún, y la revisión de los procedimientos para la inclusión de buques en la lista INN.

Con respecto a la recomendación de la Secretaría para la mejora de la Resolución [C-05-02](#) sobre el atún albacora del norte, Estados Unidos repitió la sugerencia que hizo en el grupo de trabajo sobre el cumplimiento que se convocara una pequeña reunión técnica informal para elaborar una recomendación sobre exactamente lo que significa “esfuerzo actual” en la resolución. Otras delegaciones apoyaron esta idea, pero debido a falta de tiempo, este grupo técnico no se pudo reunir.

## **13. Informe del 7º Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes**

El presidente del grupo presentó su informe. Fueron abordados los siguientes cuatro puntos, que requerían decisión de la Comisión.

### **a. Renovación de la calidad de No Parte Cooperante**

La Comisión decidió renovar el estatus de No Parte Cooperante para Belice, Canadá, China, Islas Cook, y la Unión Europea, y el estatus de entidad pesquera cooperante para Taipei Chino.

### **b. Solicitud de Kiribati de ser No Parte Cooperante**

La solicitud de Kiribati del estatus de No Parte Cooperante fue aprobada, tras resolver la duda de Japón sobre si Kiribati pensaba traer a un barco al OPO y qué tipo de pesquería iniciaría si se le otorgaba el estatus solicitado. Kiribati informó que su capacidad de pesca es limitada, y que, en el caso de traer un barco a la zona para pescar, lo haría únicamente de acuerdo con todas las medidas de la CIAT.

### **c. Lista provisional de barcos INN**

- 1) Se acordó incluir en la lista de buques INN a los barcos *Tching Ye No. 6* (Belice) y *Goidau Ruey I* (Panamá).
- 2) Se acordó retirar la nominación a la lista de los buques cargueros *Taiho Maru* (Japón) y *Senta* (Panamá), ya que su inclusión no sería acorde con los procedimientos establecidos.
- 3) Con respecto a los buques *Lina*, *Minako*, y *Tomio*, la Comisión acordó que se debería procurar más información, para confirmar que estos buques de verdad pescaron en el OPO antes de tomar una decisión sobre su inclusión en la lista INN. Los buques deberían figurar en las listas INN provisional y en borrador para 2010, y sus casos deberían ser analizados de nuevo el año que viene.
- 4) Respecto a los barcos *Dominador I* (Colombia) e *Ignacio Mar I* (Ecuador), propuestos a ser incluidos en la lista INN por no estar en el Registro Regional de Buques de la CIAT y realizar operaciones de pesca en el OPO, no existió consenso para su inclusión.

Colombia señaló además que objetaba la inclusión del buque *Marta Lucía R* a la lista, no obstante, se aclaró que éste ya había sido incorporado a la lista años atrás, por lo que se requeriría consenso para su retiro.

- 5) Respecto al barco *Don Abel* (Venezuela), se acordó no incluirlo a la lista, toda vez que no había realizado operaciones de pesca en 2008.

En este respecto, la Comisión acordó que normalmente no sería necesario ni apropiado incluir un buque en la lista INN por primera vez si ese buque no pescó en el año durante el cual se considerara su estatus en la lista, o durante el año previo.

- 6) En el caso del buque *Caribbean Star No 31*, de pabellón desconocido, se pospuso su discusión hasta que se dispusiera de información adicional con respecto a sus operaciones recientes.

### **Lista actual de buques INN**

La Comisión no decidió eliminar ningún barco de la actual lista INN.

### **14. Acciones consecuentes a la reunión de Comisiones Atuneras, Kobe, enero 2007**

Con respecto a una propuesta de varios países (H1; Anexo 3.i), Estados Unidos comentó que esperaba trabajar con esos países, así como con Japón, la Unión Europea, y otras delegaciones interesadas, para poder presentar a la Comisión un borrador final para su consideración. México y El Salvador expresaron su buena disposición para seguir trabajando con todos los países interesados sobre una propuesta de resolución.

Al final, quedó pendiente esta propuesta a falta de suficiente tiempo para su consideración.

### **15. Resolución [C-06-05](#), *Medidas Comerciales para Promover el Cumplimiento***

Estados Unidos presentó una propuesta (B1; Anexo 3.c) de enmienda de esta resolución, que no sigue vigente, señalando que la propuesta fue presentada en la reunión de la Comisión en junio de 2008. La Unión Europea manifestó apoyo por la propuesta.

El Salvador y México comentaron que también habían presentado enmiendas de esta resolución en reuniones anteriores, principalmente en lo que respecta a la inclusión de incentivos positivos en la resolución para favorecer el acceso a mercados para productos capturados de manera sustentable.

Japón manifestó que apoyaba las medidas comerciales para promover el cumplimiento, pero advirtió que éstas deberían aplicarse de manera no discriminatoria.

Colombia y Ecuador expresaron reservas, en el sentido de si las medidas comerciales podrían convivir con otros compromisos comerciales adoptados en otros foros o acuerdos internacionales. Asimismo, apoyaron la idea de México de incluir medidas comerciales para favorecer el acceso a mercados del atún capturado de forma sustentable.

Estados Unidos, Japón, y la Unión Europea comentaron que el sistema de medidas comerciales acordadas de forma multilateral y adoptadas de conformidad con procedimientos acordados en resoluciones había sido aceptado en otras OROP, y que se determinó que son compatibles con las obligaciones comerciales en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Numerosas delegaciones expresaron que las medidas comerciales deberían ser de carácter multilateral y no unilateral, y criticaron las medidas que existen o están por aplicarse y que tienen ese componente de unilateralidad.

### **16. Enmienda de la Resolución [C-05-07](#), *Lista de Buques INN***

Estados Unidos presentó una propuesta (A1; Anexo 3.a) sobre la lista de barcos INN, señalando que fue presentada en reuniones anteriores, que los cambios propuestos eran necesarios para mejorar el proceso INN, y que parecían contar con un amplio apoyo entre las delegaciones. Asimismo, Corea presentó su propuesta para modificar la Resolución C-05-07 (A2; Anexo 3.c), asimismo presentada en reuniones previas

Japón solicitó modificar el párrafo sobre transbordos, a fin de que los buques cargueros también pudieran incluirse en la lista INN en caso de incumplimiento.

Canadá señaló que los cambios eran necesarios, y solicitó que se incorporara a los barcos INN identificados en otras OROP, y comentó que ello ya había sido aprobado en la CICAA y que era tema de la reunión

de las OROP atuneras. Igualmente, solicitó la consideración en los criterios para incluir a barcos que pesquen en un Zona Económica Exclusiva nacional sin permiso del Estado costero.

México puntualizó que, como resultado de la regla de consenso en la toma de decisiones, era casi imposible incluir a un barco de un país miembro, aún si violase las medidas de conservación. Propuso que las Partes se abstuvieran de participar en las decisiones sobre buques de su pabellón. Comentó que, en el caso de la inclusión automática en la lista INN de la CIAT de buques identificados como INN por otras OROP, y viceversa, los procesos y criterios deberían ser comparables, lo cual no creía ser el caso en este momento.

Panamá y Guatemala apoyaron la posición de México respecto al consenso y la imposibilidad de incluir a un barco si el país de bandera lo vetase.

### **17. Límite de tamaño para inclusión de buques en la Lista de Buques INN**

Esta propuesta fue incorporada a las discusiones del punto 16 de la agenda sobre la Resolución C-05-07.

### **18. Revisión de la [Resolución sobre el Acuerdo de La Jolla de 1992](#)**

El Sr. Hallman presentó el Documento CIAT-75-17 respecto a la Resolución sobre el Acuerdo de 1992 sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (Acuerdo de La Jolla). Comentó que esta Resolución sigue todavía en vigor, pero que sería útil actualizarlo, en particular con respecto al compromiso de la Comisión en cuanto a la cobertura por observadores.

Para ello, la Secretaría había preparado una propuesta de resolución, la que fue aprobada por la Comisión al cabo de una discusión (Anexo 2.c).

### **19. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión**

Los Dres. Deriso y Martín Hall, asimismo del personal de la CIAT, presentaron los trabajos de investigación de la Comisión en materia de capturas incidentales y biología del atún.

Perú preguntó si se podría ahora calificar a la pesquería del atún en el OPO como una pesquería que responde a un enfoque ecosistémico. En respuesta, varias delegaciones destacaron el trabajo científico de la Comisión, que pone a la Comisión a la vanguardia en materia de la aplicación del enfoque ecosistémico.

Varias delegaciones subrayaron el valor del trabajo científico del personal de la Comisión, comentando que es importante que la naturaleza y los resultados de dicho trabajo sean distribuidos y, en caso apropiado, publicado al grado máximo posible.

### **20. Resoluciones**

Las resoluciones aprobadas fueron las siguientes:

<b>Resolución</b>	<b>No.</b>	<b>Situación específica</b>
Conservación de atunes 2009-2011	C-09-01	Aprobada ad referéndum
Financiamiento AF 2010	C-09-03	Aprobada
Resolución sobre el PICD	C-09-04	Aprobada

Respecto a la resolución sobre la conservación de los atunes, fue aprobada ad referéndum al cabo de discusiones extensas durante toda la semana de reuniones, y tras una revisión de varias diferentes propuestas, incluyendo una de Colombia que propuso un sistema que permitía a buques individuales escoger su período de veda. Colombia declaró que ya había aprobado y publicado en su Diario Oficial medidas de conservación de atunes para 2009, por lo que para ese año sus embarcaciones no podrían sujetarse a las medidas adoptadas de forma multilateral. Asimismo, insistió en que la situación del atún aleta amarilla y el patudo no eran similares, por lo que las medidas de conservación deberían ser diferenciadas y se debería avanzar mayormente en la regulación del uso de plantados.

La idea del enfoque ad referéndum fue brindar a las delegaciones la oportunidad de consultar con su capital antes de dar su aprobación final. Se estableció como fecha límite el 15 de julio, tras el cual se conside-

raría adoptada la Resolución C-09-01 en caso de no recibir objeción.

En el caso de no ser aprobada la resolución sobre la conservación del atún, se acordó un texto alternativo (Recomendación C-09-02), la cual recoge las mismas medidas de conservación de la Resolución C-09-01, pero que sería aplicado por los por los gobiernos enumerados en el texto de la recomendación.

Una delegación señaló que, de no ser adoptada la resolución, podría causar problemas jurídicos en la aplicación de la recomendación de forma jurídicamente vinculante, pero que haría los mejores esfuerzos por seguir la recomendación.

La Unión Europea manifestó su decepción por la eliminación del texto de la resolución de un párrafo que figuró en la resolución previa sobre la conservación y que encarga a la Comisión desarrollar medidas de restricción de comercio, compatible con el derecho internacional y la OMC, para promover el cumplimiento. Expresó que esperaba que este tema se abordara durante la próxima reunión.

Con respecto al párrafo en la resolución que requiere la retención completa de atún capturado, Estados Unidos dejó clara su preocupación ante el incumplimiento de la resolución y su opinión que no debería ser continuado más allá del período de la resolución, a menos que existiera un consenso claro por hacerlo.

Las propuestas discutidas pero no aprobadas, y pospuestas para consideración en la próxima reunión, fueron las siguientes

No.	Propuesta	Presentada por	Anexo
A1-A	Enmienda de la Resolución <a href="#">C-05-07</a> , Lista de Buques INN	Estados Unidos	3.a
A1-B	Nuevo párrafo 18 para la propuesta A1-A	España	3.b
A2	Enmienda de la Resolución <a href="#">C-05-07</a> , Lista de Buques INN	Corea	3.c
B1	Resolución sobre medidas comerciales para promover el cumplimiento	Estados Unidos	3.d
B1-A	Modificación de la propuesta B1, párrafo 14	Panamá	3.e
D1	Observadores en buques de palangre	Unión Europea	3.f
E1	Limitación de la capacidad de la flota de palangre	España	3.g
H1	Evaluación del desempeño de la Comisión	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Venezuela	3.h
C1-G	Resolución sobre la mitigación del impacto de la pesca sobre las aves marinas	España, Estados Unidos	3.i

La resolución sobre aves marinas fue generalmente acordada, pero se pospuso su adopción hasta la próxima reunión de la Comisión, a petición de Japón.

Con respecto a la propuesta de llevar observadores en buques palangreros (D1; Anexo 3.g), tras discutirla y modificarla, Japón y otros países con flotas palangreras importantes indicaron que la podrían aceptar. Corea señaló que era la primera vez que veía esta propuesta, por lo que necesitaba consultar con su industria antes de tomar una decisión. Propuso que se difiriera la adopción de la resolución para la próxima sesión.

España presentó la propuesta de Resolución E1 sobre la limitación de la capacidad de pesca en términos del número de buques de palangre (E1; Anexo 3.h). Se hicieron algunos comentarios generales, y se acordó considerarla de nuevo en la próxima reunión.

## 21. Elección de los presidentes de los grupos de trabajo

La Comisión tomó las siguientes decisiones sobre los presidentes de grupos de trabajo:

<b>Grupo de trabajo</b>	<b>Anterior Presidente</b>	<b>Nuevo Presidente</b>
Captura incidental	Luís Fleischer (México)	Sin cambio
Capacidad	Arnulfo Franco (Panamá)	Sin cambio
Cumplimiento	David Hogan (Estados Unidos)	Sin cambio
Financiamiento	Allison Routt (Estados Unidos)	Brad Wiley (Estados Unidos)
Pesca por no Partes	Elisa Barahona (España)	Staffan Ekwall (UE)

## 22. Otros asuntos

Canadá expresó su profunda decepción por que un país miembro le negó la aprobación para poder incorporarse a la Comisión. Agradeció a los que aprobaron su solicitud, y manifestó que Canadá pensaba ser Parte de la Convención de Antigua, y continuaría trabajando estrechamente con la Comisión.

Numerosas delegaciones reconocieron los esfuerzos de Canadá por incorporarse a la CIAT, e instaron a la Parte que negó el beneplácito a concederlo.

Estados Unidos manifestó que el Sr. Gibbons-Fly fue elegido para presidir la presente reunión solamente, y existía la necesidad de considerar un nuevo presidente para la próxima reunión de la CIAT, así como para el período interino antes de la próxima reunión.

## 23. Fecha y sede de la próxima reunión.

Se acordó celebrar la próxima reunión de la Comisión del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010 en La Jolla, o en otro lugar si así se decidiese.

## 24. Clausura

La reunión fue clausurada a las 19:51 horas del 12 de junio de 2009.

## Anexo 1.

### ATTENDEES - ASISTENTES

#### COLOMBIA

**VLADIMIR PUENTES\***

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
[vpuentes@minambiente.gov.co](mailto:vpuentes@minambiente.gov.co)

**ALFREDO RAMOS\***

Ministerio de Comercio Industria y Turismo  
[aramos@mincomercio.gov.co](mailto:aramos@mincomercio.gov.co)

**CARLOS ROBLES\***

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
[carlos.robles@minagricultura.gov.co](mailto:carlos.robles@minagricultura.gov.co)

**YADIR SALAZAR\***

Ministerio de Relaciones Exteriores  
[yadir.salazar@cancilleria.gov.co](mailto:yadir.salazar@cancilleria.gov.co)

**SEBASTIÁN LARRAÑAGA**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
[sebastian.larranaga@cancilleria.gov.co](mailto:sebastian.larranaga@cancilleria.gov.co)

**ARMANDO HERNÁNDEZ**

ICA/Programa Nacional de Observadores de Colombia  
[dirpescalimpia@cablenet.co](mailto:dirpescalimpia@cablenet.co)

**ALEJANDRO LONDOÑO**

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia  
[alondono@andi.com.co](mailto:alondono@andi.com.co)

**LUÍSA MALDONADO**

ICA/Instituto Colombiano Agropecuario  
[luicaf77@yahoo.com](mailto:luicaf77@yahoo.com)

**ALVARO BUSTAMANTE**

Atunec S.A.  
[abs@atunec.com.co](mailto:abs@atunec.com.co)

**ALVARO F. BUSTAMANTE**

Atunec S.A.  
[alvaro.jr@atunec.com.co](mailto:alvaro.jr@atunec.com.co)

**ÁLVARO NAVARRO**

Atunec S.A.  
[alvaro.navarro@atunec.com.co](mailto:alvaro.navarro@atunec.com.co)

**DIEGO CANELOS**

Seatech International, Inc.  
[dcanelos@seatechint.net](mailto:dcanelos@seatechint.net)

**LUÍS PAREDES**

Seatech International, Inc.  
[paredeslr@lexpraxis.com](mailto:paredeslr@lexpraxis.com)

**GUILLERMO DAW**

Gralco S.A.  
[guidaw@gralco.com.co](mailto:guidaw@gralco.com.co)

**HUGO MARINO**

Gralco S.A.  
[hmarino@gralco.com.co](mailto:hmarino@gralco.com.co)

#### COSTA RICA

**LUÍS DOBLES\***

Instituto Costarricense de Pesca y Agricultura  
[ludora@ice.co.cr](mailto:ludora@ice.co.cr)

**ASDRÚBAL VÁSQUEZ\***

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
[vasquezal@ice.co.cr](mailto:vasquezal@ice.co.cr)

**BERNAL CHAVARRÍA\***

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
[bchavarría@bcvabogados.com](mailto:bchavarría@bcvabogados.com)

**JENNY ASCH**

Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones  
[jenny.asch@sinac.go.cr](mailto:jenny.asch@sinac.go.cr)

#### ECUADOR

**GUILLERMO MORÁN\***

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca  
[guillermo.moran@pesca.gov.ec](mailto:guillermo.moran@pesca.gov.ec)

**JIMMY MARTÍNEZ\***

Subsecretaría de Recursos Pesqueros  
[jmartinez@mardex.com.ec](mailto:jmartinez@mardex.com.ec)

**RAMÓN MONTAÑO\***

Subsecretaría de Recursos Pesqueros  
[rmontano@pesca.gov.ec](mailto:rmontano@pesca.gov.ec)

**LUÍS TORRES\***

Subsecretaría de Recursos Pesqueros  
[probecuador@gye.satnet.net](mailto:probecuador@gye.satnet.net)

**JOSÉ L. GARCÍA**

Subsecretaría de Recursos Pesqueros  
[jlgarcia@pesca.gov.ec](mailto:jlgarcia@pesca.gov.ec)

**ROBERTO AGUIRRE**

Cámara Nacional de Pesquería  
[camnacpe@gye.satnet.net](mailto:camnacpe@gye.satnet.net)

**JAIME HOLGUÍN**

Negocios Industriales Real S.A. NIRSA  
[holguinlaw@gamil.com](mailto:holguinlaw@gamil.com)

**PABLO GARCÍA**

SERVIGRUP S.A.  
[camnacpe@gye.satnet.net](mailto:camnacpe@gye.satnet.net)

**BRUNO LEONE**

SERVIGRUP S.A.  
[secretaria@camaradepesqueria.com](mailto:secretaria@camaradepesqueria.com)

**ABEL PALADINES**

Paladines Hermanos  
[paladineshnos@aiisat.net](mailto:paladineshnos@aiisat.net)

**FABRIZIO PALADINES**

Paladines Hermanos  
[paladineshnos@aiisat.net](mailto:paladineshnos@aiisat.net)

**GIANSANDRO PEROTTI**

Eurofish S.A.  
[gperotti@transmarina.com](mailto:gperotti@transmarina.com)

**LUÍS GARCÍA**

Cámara Nacional de Pesquería  
[lgarcia@ecutel.net](mailto:lgarcia@ecutel.net)

**LUÍS EDUARDO GÓMEZ**

Cámara Nacional de Pesquería  
[legalsa@satnet.net](mailto:legalsa@satnet.net)

**RAFAEL TRUJILLO**

Cámara Nacional de Pesquería  
[direcjec@camaradepesqueria.com](mailto:direcjec@camaradepesqueria.com)

**MÓNICA MALDONADO**

Cámara Ecuatoriana de Industriales de Procesadores de Atún  
[ceipa@aiaisat.net](mailto:ceipa@aiaisat.net)

**ELIANA BARCHI**

Pesquera Jadrán S.A.  
[jadran@gu.pro.ec](mailto:jadran@gu.pro.ec)

**LUIGI BENINCASA**

ATUNEC  
[info@atunec.com.ec](mailto:info@atunec.com.ec)

**ÁNGEL DÍAZ**

IBEROPESCA  
[adiaz@iberopesca.com](mailto:adiaz@iberopesca.com)

**SONIA SALAVERRÍA\***

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
[ssalaverría@mag.gob.sv](mailto:ssalaverría@mag.gob.sv)

**MARTHA CALVO**

CALVOPESCA  
[marta.calvo@calvo.es](mailto:marta.calvo@calvo.es)

**CARLOS CABAÑAS**

Secretaría del Mar  
[ccabanas@mapya.es](mailto:ccabanas@mapya.es)

**SANTIAGO NECHES**

Embajada de España en Washington  
[neches@mapausa.org](mailto:neches@mapausa.org)

**JAVIER ARÍZ**

Instituto Español de Oceanografía  
[javier.ariz@ca.ieo.es](mailto:javier.ariz@ca.ieo.es)

**IGOR ALMAGIA**

Técnicas Hidráulicas S.A.  
[i.almagia@thsa.com](mailto:i.almagia@thsa.com)

**JORGE CARREGAL**

Frinsa, S.A.  
[jorgecarregal@grupofrinsa.com](mailto:jorgecarregal@grupofrinsa.com)

**JONATHAN LEMEUNIER\***

Ministère de l' Agriculture et de la Pêche  
[jonathan.lemeunier@agriculture.gouv.fr](mailto:jonathan.lemeunier@agriculture.gouv.fr)

**STEPHEN YEN KAI SUN**

Fisheries Office of French Polynesia  
[Stephen.yen-kai-sun@peche.gov.pf](mailto:Stephen.yen-kai-sun@peche.gov.pf)

**CARLOS SERRANO**

Seafman C.A.  
[cserrano@seafman.com](mailto:cserrano@seafman.com)

**MARCIA REYES**

Villavicencio & Asociados  
[mcreyes@villavicencioyasociados.ec](mailto:mcreyes@villavicencioyasociados.ec)

**VICTORIA SERRANO**

Seafman C.A.  
[aalcivar@seafmana.com](mailto:aalcivar@seafmana.com)

**ELISEO VILLAR**

Pesquera Ugavi, S.A  
[eliseo.villar@ugavi.com](mailto:eliseo.villar@ugavi.com)

**GABRIELA VILLAR**

Pesquera Ugavi, S. A.  
[gabriela.villar@ugavi.com](mailto:gabriela.villar@ugavi.com)

**JIMMY VILLAVICENCIO**

Villavicencio & Asociados  
[jvillavencio@villavicencio\\_yasociados.ec](mailto:jvillavencio@villavicencio_yasociados.ec)

**EL SALVADOR**

**CARLOS SÁNCHEZ**

CALVOPESCA  
[carlos.sanchez@calvo.es](mailto:carlos.sanchez@calvo.es)

**ESPAÑA - SPAIN**

**RAMIRO PÉREZ**

Frinsa, S.A.  
[rperez@grupofrinsa.com](mailto:rperez@grupofrinsa.com)

**IMANOL LOINAZ**

Albacora S.A.  
[iloinaz@albacora.es](mailto:iloinaz@albacora.es)

**JULIO MORÓN**

OPAGAC  
[opagac@arrakis.es](mailto:opagac@arrakis.es)

**ESTANISLAO GARAVILLA**

OPAGAC  
[estanis@isabel.net](mailto:estanis@isabel.net)

**JUAN MONTEAGUDO**

ANABAC  
[juanpablo@anabac.org](mailto:juanpablo@anabac.org)

**FRANCE**

**BRUNO PEAUCELLIER**

French Polynesia Government  
[bruno.peaucellier@presidence.pf](mailto:bruno.peaucellier@presidence.pf)

## GUATEMALA

### **RÓMULO D. GRAMAJO\***

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
[rgramajo@maga.gob.gt](mailto:rgramajo@maga.gob.gt)

### **FRATERO DÍAZ\***

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
[frater-20@hotmail.com](mailto:frater-20@hotmail.com)

### **HUGO ALSINA**

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
[hugo.alsina@maga.gob.gt](mailto:hugo.alsina@maga.gob.gt)

### **MANUEL ODILO ROMERO**

RIANXEIRA América S.A.  
[moromero@jealsa.com](mailto:moromero@jealsa.com)

## JAPAN - JAPÓN

### **SHINGO OTA\***

Fisheries Agency of Japan  
[shingo\\_oota@nm.maff.go.jp](mailto:shingo_oota@nm.maff.go.jp)

### **KENGO TANAKA**

Fisheries Agency of Japan  
[kengo\\_tanaka@nm.maff.go.jp](mailto:kengo_tanaka@nm.maff.go.jp)

### **HARUO TOMINAGA**

Fisheries Agency of Japan  
[haruo\\_tominaga@nm.maff.go.jp](mailto:haruo_tominaga@nm.maff.go.jp)

### **MIKI OGURA**

[National Research Institute of Far Seas Fisheries](http://NationalResearchInstituteofFarSeasFisheries.org)  
[ogura@affrc.go.jp](mailto:ogura@affrc.go.jp)

### **HIROAKI OKAMOTO**

National Research Institute of Far Seas Fisheries  
[okamoto@affrc.go.jp](mailto:okamoto@affrc.go.jp)

### **KOHSUKE HIGAKI**

[National Ocean Tuna Fishery Association](http://NationalOceanTunaFisheryAssociation.org)  
[k-higaki@zengyoren.jf-net.ne.jp](mailto:k-higaki@zengyoren.jf-net.ne.jp)

### **HISAO MASUKO**

Japan Tuna Fisheries Co-operative Association  
[masuko@japantuna.or.jp](mailto:masuko@japantuna.or.jp)

## KOREA - COREA

### **CHIGUK AHN\***

Ministry for Food, Agriculture, Forestry and Fisheries  
[chiguka62@yahoo.com](mailto:chiguka62@yahoo.com)

### **CHANG-IN YOON**

Korea Institute for International Economic Policy  
[ciyoon@kiep.go.kr](mailto:ciyoon@kiep.go.kr)

### **YU IL-HWAN**

[Dongwon Industries Co., Ltd](http://DongwonIndustriesCo.Ltd.com)  
[litlpine@dongwon.com](mailto:litlpine@dongwon.com)

### **YONGIL JEON**

Sungkyunkwan University  
[yjeon@skku.edu](mailto:yjeon@skku.edu)

### **KYUNG-SOO LEE**

Sajo Industries Co. Ltd.  
[kslee@sajo.co.kr](mailto:kslee@sajo.co.kr)

### **IN KEUN PARK**

[Korea Overseas Fisheries Association](http://KoreaOverseasFisheriesAssociation.org)  
[parkik@kosfa.org](mailto:parkik@kosfa.org)

## MÉXICO

### **RAMON CORRAL\***

[CONAPESCA](http://CONAPESCA.org)  
[rcorralla@conapesca.sagarpa.gob.mx](mailto:rcorralla@conapesca.sagarpa.gob.mx)

### **MARIO AGUILAR\***

CONAPESCA  
[marioaguilars@aol.com](mailto:marioaguilars@aol.com)

### **MICHEL DREYFUS\***

Instituto Nacional de la Pesca  
[dreyfus@cicese.mx](mailto:dreyfus@cicese.mx)

### **LUÍS FLEISCHER**

Instituto Nacional de la Pesca  
[lfleischer21@yahoo.com](mailto:lfleischer21@yahoo.com)

### **HUMBERTO ROBLES**

Instituto Nacional de la Pesca  
[hrobles@cicese.mx](mailto:hrobles@cicese.mx)

### **PEDRO ULLOA**

[Instituto Nacional de la Pesca](http://InstitutoNacionaldeLaPesca.org)  
[ulloapedro@hotmail.com](mailto:ulloapedro@hotmail.com)

### **CARLOS LUKEN**

[CONAPESCA](http://CONAPESCA.org)  
[pecasandiego@sbcglobal.net](mailto:pecasandiego@sbcglobal.net)

### **CARLOS HUSSONG**

[Cámara Nacional de Industria Pesquera](http://CámaraNacionaldeIndustriaPesquera.org)  
[hussongc@prescabrava.com](mailto:hussongc@prescabrava.com)

### **FELIPE CHARAT**

[Maricultura del Norte S.de R.L. de C.V.](http://MariculturaDelNorteS.deR.L.deC.V.org)  
[p.charat@att.net](mailto:p.charat@att.net)

### **JOSÉ CARRANZA**

[Pesca Azteca, S.A. de C.V.](http://PescaAzteca.S.A.deC.V.org)  
[dzamudio@pescaazteca.com](mailto:dzamudio@pescaazteca.com)

### **ERNESTO ESCOBAR**

[Pesca Azteca, S.A. de C.V.](http://PescaAzteca.S.A.deC.V.org)  
[eescobar@pescaazteca.com](mailto:eescobar@pescaazteca.com)

### **ANTONIO GUERRA**

[Marindustrias S.A.de C.V.](http://MarindustriasS.A.deC.V.org)  
[aguerra@grupomar.com](mailto:aguerra@grupomar.com)

## NICARAGUA

### **DANILO ROSALES\***

Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura  
[drosales@inpesca.gob.ni](mailto:drosales@inpesca.gob.ni)

### **ARMANDO SEGURA\***

Cámara de la Pesca de Nicaragua  
[capenic@ibw.com.ni](mailto:capenic@ibw.com.ni)

### **JULIO GUEVARA\***

INATUN  
[cpesca@gfextun.com](mailto:cpesca@gfextun.com)

### **MARÍA PATRICIA DÍAZ\***

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
[latintuna@yahoo.com](mailto:latintuna@yahoo.com)

### **ARNULFO FRANCO\***

Fundación Internacional de Pesca  
[arnulfol.franco@gmail.com](mailto:arnulfol.franco@gmail.com)

### **PANAGIOTIS LYMBEROPULOS\***

Procesadora Marpesca, S.A.  
[plymberopulos@marpesca.co](mailto:plymberopulos@marpesca.co)

### **DAVID SILVA**

[Autidad de los Recursos Acuáticos de Panamá](mailto:Autidad de los Recursos Acuáticos de Panamá)  
[davidsilvat@yahoo.com](mailto:davidsilvat@yahoo.com)

### **ALFONSO MIRANDA\***

Ministerio de la Producción  
[amiranda@produce.gob.pe](mailto:amiranda@produce.gob.pe)

### **GLADYS CÁRDENAS\***

Instituto del Mar del Perú  
[gcardenas@imarpe.gob.pe](mailto:gcardenas@imarpe.gob.pe)

### **OSCAR BERNALES**

Sociedad Nacional de Pesquería  
[rbernales@diamante.com.pe](mailto:rbernales@diamante.com.pe)

### **RICHARD INURRITEGUI**

Sociedad Nacional de Pesquería  
[snpnet@terra.com.pe](mailto:snpnet@terra.com.pe)

### **HUMBERTO SPEZIANI**

Sociedad Nacional de Pesquería  
[hspeziani@tasa.com.pe](mailto:hspeziani@tasa.com.pe)

### **JOSÉ DE LA CRUZ**

Asociación de Exportadores del Perú  
[jose\\_delacruzotomayor@yahoo.com](mailto:jose_delacruzotomayor@yahoo.com)

### **PILAR TSAI**

Asociación de Exportadores del Perú  
[pilar.ygfishery@hotmail.com](mailto:pilar.ygfishery@hotmail.com)

### **CÉSAR LÓPEZ**

[Atunera Costa Brava S.A. de C.V.](mailto:Atunera Costa Brava S.A. de C.V.)  
[atuuneracostabrava@yahoo.com](mailto:atuuneracostabrava@yahoo.com)

### **GABRIELA VARELA**

[Atunera Costa Brava S.A. de C.V.](mailto:Atunera Costa Brava S.A. de C.V.)  
[atuneracostabrava@yahoo.com.mx](mailto:atuneracostabrava@yahoo.com.mx)

## PANAMÁ

### **MARICARMEN NAME**

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
[mname30@gmail.com](mailto:mname30@gmail.com)

### **FRANCESCO SENZASONO**

Tri-Marine International S.A.  
[fsenzasono@trimarinegroup.com](mailto:fsenzasono@trimarinegroup.com)

### **PETER TRUTANICH**

Tri-Marine International, S.A.  
[ptrutanich@trimarinegroup.com](mailto:ptrutanich@trimarinegroup.com)

### **PHILLIP TRUTANICH**

Tri-Marine International, S.A.  
[phillip@trimarinegroup.com](mailto:phillip@trimarinegroup.com)

## PERÚ

### **EDUARDO CARCOVICH**

AXSA Servicios Generales SAC  
[e\\_carcovich@speedy.com.pe](mailto:e_carcovich@speedy.com.pe)

### **NICOLAS CARCOVICH**

Dolmar Representaciones SAC  
[ncarcovich@dolmaragencias.com](mailto:ncarcovich@dolmaragencias.com)

### **CONSUELO JIBAJA**

Dolmar Representaciones SAC  
[operaciones@dolmaragencias.com](mailto:operaciones@dolmaragencias.com)

### **CLAUDIA LEÓN**

Pez de Exportación S.A.C.  
[cmlr@terra.com.pe](mailto:cmlr@terra.com.pe)

### **CLARA MAS TORAL**

Pez de Exportación SAC  
[cimastoral@yahoo.es](mailto:cimastoral@yahoo.es)

### **HERNÁN BARRÍA**

Sima Shipyard  
[hbarracuda@vtr.net](mailto:hbarracuda@vtr.net)

### **ALDO OLCESE**

Sima Shipyard  
[aolcese@sima.com.pe](mailto:aolcese@sima.com.pe)

## UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### **DAVID HOGAN**

U.S. Department of State  
[hogandf@state.gov](mailto:hogandf@state.gov)

### **WILLIAM GIBBONS-FLY**

U.S. Department of State  
[gibbons-flywh@state.gov](mailto:gibbons-flywh@state.gov)

### **SARAH MCTEE**

U.S. Department of State

### **GARY SAKAGAWA**

NOAA/National Marine Fisheries Service  
[gary.sakagawa@noaa.gov](mailto:gary.sakagawa@noaa.gov)

### **SARAH SHOFFLER**

NOAA/National Marine Fisheries Service  
[sarah.shoffler@noaa.gov](mailto:sarah.shoffler@noaa.gov)

### **SUNEE SONU**

NOAA/National Marine Fisheries Service

[mcteesa@state.gov](mailto:mcteesa@state.gov)  
**DEIRDRE WARNER**  
U.S. Department of State  
[warner-kramerdm@state.gov](mailto:warner-kramerdm@state.gov)  
**RODNEY MCINNIS\***  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[rod.mcinnis@noaa.gov](mailto:rod.mcinnis@noaa.gov)  
**ROBERT FLETCHER\***  
Sportfishing Association of California  
[dart@sacemup.org](mailto:dart@sacemup.org)  
**PATRICK ROSE\***  
U.S. commissioner  
[pat.socal@yahoo.com](mailto:pat.socal@yahoo.com)  
**WILLIAM FOX**  
U.S. Commissioner  
[bill.fox@wwfus.org](mailto:bill.fox@wwfus.org)  
**JUDSON FEDER**  
NOAA – Office of General Counsel  
[judson.feder@noaa.gov](mailto:judson.feder@noaa.gov)  
**DEREK CAMPBELL**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[derek.campbell@noaa.gov](mailto:derek.campbell@noaa.gov)  
**CHRISTOPHER FANNING**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[chris.fanning@noaa.gov](mailto:chris.fanning@noaa.gov)  
**MARK HELVEY**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[mark.helvey@noaa.gov](mailto:mark.helvey@noaa.gov)  
**HEIDI HERMSMEYER**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[heidi.hermsmeyer@noaa.gov](mailto:heidi.hermsmeyer@noaa.gov)  
**CHARLES KARNELLA**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[charles.karnella@noaa.gov](mailto:charles.karnella@noaa.gov)  
**ERIC KINGMA**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[eric.kingma@noaa.gov](mailto:eric.kingma@noaa.gov)  
**NICOLE LEBOEUF**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[nicole.leboeuf@noaa.gov](mailto:nicole.leboeuf@noaa.gov)  
**JEREMY RUSIN**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[jeremy.rusin@noaa.gov](mailto:jeremy.rusin@noaa.gov)

**CHRISTOPHE EMELEE\***  
Vanuatu Government Agent International Fisheries  
[tunafishing@vanuatu.com.vu](mailto:tunafishing@vanuatu.com.vu)  
**LAURENT PARENTE**  
Vanuatu International Maritime Organization  
[laurentparente-vanuatu-imo@hotmail.com](mailto:laurentparente-vanuatu-imo@hotmail.com)

**NANCY TABLANTE\***  
**INSOPESCA**  
[orinsopesca@gmail.com](mailto:orinsopesca@gmail.com)  
**ALVIN DELGADO\***  
PNOV/FUNDATUN

[sunee.sonu@noaa.gov](mailto:sunee.sonu@noaa.gov)  
**BRADLEY WILEY**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[brad.wiley@noaa.gov](mailto:brad.wiley@noaa.gov)  
**SARAH WILKIN**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[sarah.wilkin@noaa.gov](mailto:sarah.wilkin@noaa.gov)  
**MICHELLE ZETWO**  
NOAA/National Marine Fisheries Service  
[michelle.zetwo@noaa.gov](mailto:michelle.zetwo@noaa.gov)  
**RANDI THOMAS**  
National Fisheries Institute  
[rthomas@nfi.org](mailto:rthomas@nfi.org)  
**AUGUST FELANDO**  
[August Felando, Attorney at Law](mailto:AugustFelando,AttorneyatLaw@augustfelando.aol.com)  
[augustfelando@aol.com](mailto:augustfelando@aol.com)  
**SVEIN FOUIGNER**  
Hawaii Longline Association  
[sveinfouigner@cox.net](mailto:sveinfouigner@cox.net)  
**PAUL KRAMPE**  
American Tunaboat Association  
[krampepaul@aol.com](mailto:krampepaul@aol.com)  
**MICHAEL MCGOWAN**  
Bumble Bee. Foods, LLC  
[michael.mcgowan@bumblebee.com](mailto:michael.mcgowan@bumblebee.com)  
**WILLIAM M. SARDINHA**  
Sardinha & Cileu Management Inc.  
[bill@sardinhacileu.sdcoxmail.com](mailto:bill@sardinhacileu.sdcoxmail.com)  
**ANTHONY N. VUOSO**  
[Tri-Marine International Inc.](mailto:Tri-MarineInternationalInc@vuoso.trimarinegroup.com)  
[vuoso@trimarinegroup.com](mailto:vuoso@trimarinegroup.com)  
**EDWARD M. BENSON**  
Starkist Company  
[eddie.benson@starkist.com](mailto:eddie.benson@starkist.com)  
**JOHN ZUANICH**  
Starkist Company  
[john.zuanich@starkist.com](mailto:john.zuanich@starkist.com)  
**DALE SQUIRES**  
[NOAA/National Marine Fisheries Service](mailto:DALE.SQUIRES@noaa.gov)  
[dale.squires@noaa.gov](mailto:dale.squires@noaa.gov)

#### VANUATU

**RENATO CURTO**  
Tri-Marine International, Inc  
[rcurto@trimarinegroup.com](mailto:rcurto@trimarinegroup.com)

#### VENEZUELA

**LILLO MANISCALCHI**  
Avatun  
[lillomaniscalchi@yahoo.com](mailto:lillomaniscalchi@yahoo.com)

[fundatunpnov@cantv.net](mailto:fundatunpnov@cantv.net)

## **OBSERVERS - OBSERVADORES**

### **BELIZE – BELICE**

**JULIO MAAZ**  
[Ministry of Agriculture and Fisheries](#)  
[julio.maaz@gmael.com](mailto:julio.maaz@gmael.com)

**VALERIE LANZA**  
IMMARBE  
[valerie@immarbe.com](mailto:valerie@immarbe.com)

### **CANADA - CANADÁ**

**LAUREN DONIHEE**  
Fisheries and Oceans  
[lauren.donihee@dfo-mpo.gc.ca](mailto:lauren.donihee@dfo-mpo.gc.ca)

**LOYOLA SULLIVAN**  
[Government of Canada](#)  
[loyola.sullivan@international.gc.ca](mailto:loyola.sullivan@international.gc.ca)

**SYLVIE LAPOINTE**  
Fisheries and Oceans  
[sylvie.lapointe@dfo-mpo.gc.ca](mailto:sylvie.lapointe@dfo-mpo.gc.ca)

**MICHELE TOMLINSON-WELLS**  
[Government of Canada](#)  
[michele.tomlinson-wells@international.gc.ca](mailto:michele.tomlinson-wells@international.gc.ca)

### **CHINESE TAIPEI – TAIPEI CHINO**

**DING-RONG LIN**  
[Fisheries Agency](#)  
[dingrong@msl.fg.gov.tw](mailto:dingrong@msl.fg.gov.tw)

**KUO-CHIANG LIU**  
[Fisheries Agency](#)  
[kuochiang@msl.fs.gov.tw](mailto:kuochiang@msl.fs.gov.tw)

**SHIH-HSIEN CHEN**  
[Ying Jen Fishery](#)  
[yingjenfishery@htomail.com](mailto:yingjenfishery@htomail.com)

**CHIN-HWA SUN**  
[National Taiwan Ocean University](#)  
[jennysun@ucsd.edu](mailto:jennysun@ucsd.edu)

**SHIH-CHIEH HO**  
[Taiwan Tuna Association](#)  
[martin@tuna.org.tw](mailto:martin@tuna.org.tw)

**HENRY YANG**  
[Ying Jen Fishery](#)  
[yingjenfishery505@hotmail.com](mailto:yingjenfishery505@hotmail.com)

**WEI-YANG LIU**  
[Overseas Fisheries Development Council](#)  
[weiyang@ofdc.org.tw](mailto:weiyang@ofdc.org.tw)

### **COOK ISLANDS**

**GARTH BROADHEAD**  
[Ministry of Marine Resources](#)  
[garth@maritimecookislands.com](mailto:garth@maritimecookislands.com)

### **EUROPEAN UNION – UNIÓN EUROPEA**

**CONSTANTIN ALEXANDROU**  
[European Commission](#), DG MARE  
[constantin.alexandrou@ec.europa.eu](mailto:constantin.alexandrou@ec.europa.eu)

**ALAN GRAY**  
[European Commission](#), DG MARE  
[alan.gray@ec.europa.eu](mailto:alan.gray@ec.europa.eu)

**STAFFAN EK WALL**  
[European Commission](#), DG MARE  
[staffan.ekwall@ec.europa.eu](mailto:staffan.ekwall@ec.europa.eu)

### **KIRIBATI**

**PETER TABERANNANG**  
[Ministry of Fisheries & Marine Resources and Development](#)

**TEBAO AWERIKA**  
[Ministry of Foreign Affairs](#)  
[awerika@hotmail.com](mailto:awerika@hotmail.com)

**RIBANATAKE AWIRA**  
[Ministry of Fisheries & Marine Resources and Development](#)  
[riba@mfmrd.gov.ki](mailto:riba@mfmrd.gov.ki)

**KINTOBA TEARO**  
[Ministry of Fisheries & Marine Resources and Development](#)  
[kintobat@mfmrd.gov.ki](mailto:kintobat@mfmrd.gov.ki)

### **INTERNATIONAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

**MARCO FAVERO**  
ACAP  
[marco.favero@acap.aq](mailto:marco.favero@acap.aq)

**ANGEL RIVERA**  
OLDEPESCA  
[asist@oldepesca.org](mailto:asist@oldepesca.org)

**RICARDO MENESES**  
CMAR

**ANDREW WRIGHT**  
WCPFC

[ricardo.meneses@sinac.go.cr](mailto:ricardo.meneses@sinac.go.cr)

[andrew.wright@wcpfc.int](mailto:andrew.wright@wcpfc.int)

#### **NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

##### **LINDA LARA**

**AIDA**

[larlinn@yahoo.com](mailto:larlinn@yahoo.com)

##### **PETER FLOURNOY**

American Fishermen's Research Foundation

[phf@international](mailto:phf@international)

##### **ESTEBAN FRERE**

BirdLife International

[estebanfrere@yahoo.com.ar](mailto:estebanfrere@yahoo.com.ar)

##### **REBECCA REGNERY**

[Humane Society International](http://Humane Society International)

[regnery@hsus.org](mailto:regnery@hsus.org)

##### **JAMES JOSEPH**

[International Seafood Sustainability Foundation](http://International Seafood Sustainability Foundation)

[jjoseph@san.rr.com](mailto:jjoseph@san.rr.com)

##### **SUSAN JACKSON**

[International Seafood Sustainability Foundation](http://International Seafood Sustainability Foundation)

[sjackson@iss-foundation.org](mailto:sjackson@iss-foundation.org)

##### **MARÍA CAJIAO**

MarViva

[vicky.cajiao@marviva.net](mailto:vicky.cajiao@marviva.net)

##### **SHUJI ISHIDA**

**OPRT**

[ishida@oprt.or.jp](mailto:ishida@oprt.or.jp)

##### **HERBERT NANNE**

The Billfish Foundation

[hnanne20@yahoo.com](mailto:hnanne20@yahoo.com)

##### **RUSSELL NELSON**

The Billfish Foundation

[drrsnnc@aol.com](mailto:drrsnnc@aol.com)

##### **PABLO GUERRERO**

[World Wildlife Foundation](http://World Wildlife Foundation)

[pablo.guerrero@wwf-galapagos.org](mailto:pablo.guerrero@wwf-galapagos.org)

#### **SECRETARIAT – SECRETARÍA**

##### **GUILLERMO COMPEÁN, Director**

[gcompean@iattc.org](mailto:gcompean@iattc.org)

##### **ERNESTO ALTAMIRANO**

[ealtamirano@iattc.org](mailto:ealtamirano@iattc.org)

##### **RICARDO BELMONTES**

[rblemontes@iattc.org](mailto:rblemontes@iattc.org)

##### **LAURA BOWLING**

[lbowling@iattc.org](mailto:lbowling@iattc.org)

##### **RICK DERISO**

[rderiso@iattc.org](mailto:rderiso@iattc.org)

##### **ED EVERETT**

[everett@iattc.org](mailto:everett@iattc.org)

##### **MÓNICA GALVÁN**

[mgalvan@iattc.org](mailto:mgalvan@iattc.org)

##### **MARTIN HALL**

[mhall@iattc.org](mailto:mhall@iattc.org)

##### **BRIAN HALLMAN**

[bhallman@iattc.org](mailto:bhallman@iattc.org)

\*Commissioners - Comisionados

##### **MICHAEL HINTON**

[mhinton@iattc.org](mailto:mhinton@iattc.org)

##### **MARY CARMEN LÓPEZ**

[mclopez@iattc.org](mailto:mclopez@iattc.org)

##### **MILTON LÓPEZ**

[mlopez@iattc.org](mailto:mlopez@iattc.org)

##### **MARK MAUNDER**

[mmaunder@iattc.org](mailto:mmaunder@iattc.org)

##### **NORA ROA-WADE**

[nwade@iattc.org](mailto:nwade@iattc.org)

##### **CYNTHIA SACCO**

[csacco@iattc.org](mailto:csacco@iattc.org)

##### **ROBERTO URIARTE**

[ruriarte@iattc.org](mailto:ruriarte@iattc.org)

##### **NICK VOGEL**

[nvogel@iattc.org](mailto:nvogel@iattc.org)

##### **NICHOLAS WEBB**

[nwebb@iattc.org](mailto:nwebb@iattc.org)

## RESOLUCION C-09-01

### RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL EN 2009-2011

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Siendo responsable* del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico Oriental (OPO) y de formular recomendaciones a las Partes Contratantes, no Partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) con respecto a los recursos atuneros, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos;

*Reconoce*, con base a la experiencia previa en la pesquería, que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

*Consciente* de que las medidas anteriores de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión, y a pesar de que las capturas de los atunes patudo y aleta amarilla han disminuido, la capacidad sigue en aumento;

*Observa* que el recurso de atún aleta amarilla en el OPO sostiene una de las pesquerías de atunes con artes de superficie más importantes del mundo;

*Tomando en cuenta* la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones en mayo de 2009;

*Considerando* que los estudios del atún patudo presentados demuestran que la población está por debajo de un nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible (RMS), y que los estudios del atún aleta amarilla indican que es probable que la población reproductora disminuya con los niveles actuales de mortalidad por pesca;

*Considerando* que la población de patudo es el mismo para todo el Océano Pacífico, de este a oeste;

*Reconociendo la importancia* de instar a la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) la adopción de medidas paralelas de conservación para las poblaciones de atún en esa región, y en particular, las poblaciones de atunes altamente migratorios compartidas en el Océano Pacífico;

*Resuelve lo siguiente:*

1. Que la presente resolución es aplicable en los años 2009-2011 a todos los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas de capacidad de acarreo), y a todos los buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el OPO.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (menos de 182 toneladas de capacidad de acarreo) no quedan sujetos a la presente resolución.
3. Todos los buques de cerco abarcados por la presente resolución deben cesar de pescar en el OPO durante un período de 59 días en 2009, 62 días en 2010, y 73 días en 2011. Estas vedas serán aplicadas en uno de los dos períodos en cada año de la forma siguiente:  
2009 – 1 de agosto hasta el 28 de septiembre, o del 21 de noviembre hasta el 18 de enero de 2010;  
2010 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2011;

2011 – 18 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 7 de noviembre hasta el 18 de enero de 2012.

En 2011 se evaluarán los resultados de las medidas de conservación adoptadas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones para 2011 y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la Comisión, se ratificará o ajustará el período de duración de la veda para ese año.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3, los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda especificados, siempre que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD) a bordo.
5. Que la pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 96 y 110°O y entre 4°N y 3°S, ilustrada en la Figura 1, sea vedada desde las 0000 horas del 29 de septiembre hasta las 2400 horas del 29 de octubre.

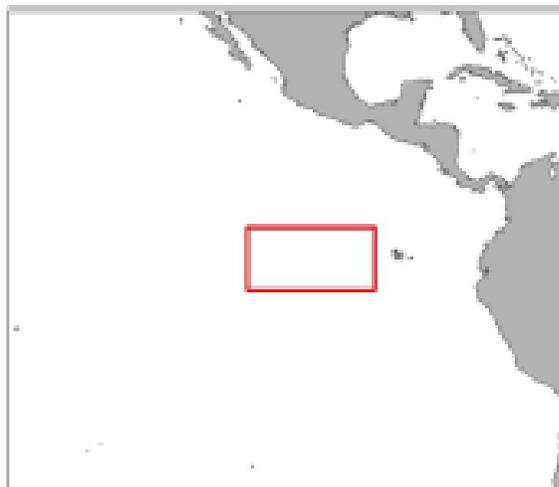


Figura 1. Área de veda

6. En cada uno de los años abarcados por la presente resolución, y para cada uno de los dos períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio en 2009 y antes del 15 de abril en 2010-2011, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.

Cada buque que pesque durante 2009-2011, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción de CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
  - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
  - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera nacional;
  - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
  - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboleden su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el OPO, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el

OPO. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el OPO.

8. Cada CPC tomará las medidas necesarias para controlar la captura total de atún patudo en el OPO durante 2009-2011 por los buques atuneros de palangre que pesquen bajo su jurisdicción.
9. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el OPO durante 2009-2011 no superen los niveles siguientes:

<b>Toneladas métricas</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
China	2,533	2,507
Japón	32,713	32,372
Korea	12,073	11,947
Taipei Chino	7,635	7,555

10. Para 2011, las capturas anuales totales con palangre de atún patudo en el OPO serán ajustadas de forma apropiada con base en las medidas de conservación adoptadas para los buques de cerco en 2011, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 3.
11. Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2009-2010 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001, el que sea mayor<sup>1,2</sup>. Las CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director. Para 2011, los límites en el presente párrafo seguirán en vigor si la Comisión mantiene medidas de conservación para los buques de cerco, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 3.
12. Las CPC prohibirán las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan la presente resolución. El Director proporcionará información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto.
13. Cada CPC notificará al Director, antes del 15 de julio en 2009 y antes del 15 de abril en 2010-2011, de las acciones nacionales tomadas para instrumentar la presente resolución, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
14. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de la presente resolución, en 2010 y 2011, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de la presente resolución, la Resolución C-06-02, la Resolución C-04-09, y las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
15. Autorizar al Director desarrollar, en consulta con las Partes interesadas, un programa piloto de investigación y recolección de información sobre los plantados que son usados para agregar atunes en el OPO. Como parte integrante del programa previsto, iniciar, en el primer trimestre de 2010, en Manta (Ecuador), un programa de investigación y recolección de información sobre los mismos. El programa incluirá, entre otros, previsiones para marcar los plantados, mantener un registro del número de plantados a bordo de cada buque al principio y fin de cada viaje de pesca, y registrar la fecha, hora, y posición de lanzar cada plantado al agua. El Director informará en la próxima reunión anual de la CIAT de la situación de este esfuerzo. La información reunida será mantenida por el personal de la

<sup>1</sup> Las Partes reconocen que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.

<sup>2</sup> Las Partes reconocen que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

Comisión, y será puesta a disposición de las CPC, sujeto a las reglas o políticas de confidencialidad que establezca la Comisión, las mismas que deberán estar definidas antes del inicio del programa.

16. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, el Director proseguirá con los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
17. Renovar, para 2010, el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance. En su reunión anual en 2010, la Comisión revisará los resultados del programa, incluido el cumplimiento, y decidirá si continuarlo.
18. El Director continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, incluyendo mediante consultas frecuentes con su homólogo en la WCPFC, para poder mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus organizaciones respectivas de las mismas.

**Anexo 2.b.**

**RESOLUCION C-09-03**

**FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO FISCAL 2010**

*Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Comprendiendo* la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

*Notando* que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

*Consciente* de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhiran nuevas Partes;

*Consciente* de que la Comisión, en su 75ª Reunión, acordó una fórmula para el cálculo de las contribuciones de las Partes al presupuesto de la Comisión ;

*Tomando en consideración* las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

*Notando* que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

*Tomando nota* de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-80-07; y

*Reconociendo* la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos

*Acuerdan lo siguiente:*

1. Adoptar el presupuesto de US\$ 5,793,744 para el año fiscal (AF) 2010 y aprobar el presupuesto de US\$ 6,029,723 provisionalmente.
2. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2010 de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada usando la fórmula adoptada en la 75ª Reunión de la Comisión en junio de 2007.

(US\$)	AF 2010 Pagadero 1 de enero de 2010	AF 2011 Provisional
Colombia	303,893	323,054
Costa Rica	86,559	92,189
Ecuador	759,079	807,096
España	304,312	324,361
Francia	95,952	101,855
Guatemala	64,787	68,804
Japón	310,821	328,096
Corea	197,539	195,081
México	895,102	951,409
Nicaragua	54,476	57,667
Panamá	411,363	435,534
Perú	51,919	55,009
El Salvador	107,380	114,039
Estados Unidos	1,746,553	1,746,553
Venezuela	330,155	350,773
Vanuatu	73,856	78,206
<b>Total</b>	<b>5,793,744</b>	<b>6,029,723</b>

3. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
4. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
5. En el caso de un miembro que sea también miembro de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), solamente el 50% de las capturas realizadas por los buques de su pabellón en el área común de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese miembro basada en captura.
6. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión.
7. Que todo Estado actualmente no miembro de la CIAT y toda entidad pesquera que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los miembros actuales.
8. Invitar a las ONG con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.

## RESOLUCION C-09-04

### RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Teniendo presente* el acuerdo de los gobiernos expresado en las resoluciones de las reuniones intergubernamentales celebradas en San José de Costa Rica en septiembre de 1990 y La Jolla, California, en enero de 1991, para establecer un programa internacional para la reducción de la mortalidad incidental de los delfines capturados en asociación con los atunes en la pesca con red de cerco en el Océano Pacífico oriental (OPO);

*Teniendo presente además* que, en 1999, el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) entró en vigor, y que, en su Resolución de 1998 sobre el APICD, la CIAT encomendó al Director realizar las funciones relacionadas con la aplicación del Acuerdo expuestas en el Acuerdo,

*Notando* con satisfacción que, de conformidad con los objetivos del APICD, se ha logrado una reducción significativa de la mortalidad de los delfines;

*Notando* que el programa de observadores del APICD ha logrado aclamación internacional;

*Reconociendo* que, a través del programa internacional de observadores establecido por el APICD, la CIAT adquiere datos valiosos sobre la pesquería con red de cerco relacionados con los atunes y especies asociadas o dependientes, los que son de gran ayuda para la Comisión al realizar su obligación de conservar las poblaciones de peces bajo su amparo;

*Creyendo* que es útil fortalecer y clarificar el vínculo entre la CIAT y el programa de observadores del APICD;

*Acuerda:*

Continuar el programa internacional de observadores actual, incluyendo el requisito de asignar un observador a cada viaje realizado en el OPO por buques cerqueros de más de 363 toneladas de capacidad de acarreo, y asegurar que al menos la mitad de los observadores asignados cada año a cada flota nacional consista de observadores de la CIAT;

La presente Resolución reemplaza la Resolución de 1992 sobre el Acuerdo de La Jolla.

## PROPUESTA IATTC-80 A1-A

### PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

#### RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES QUE HAN REALIZADO ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Recordando* que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN), el cual estipula que la identificación de los buques que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

*Preocupada* que las actividades de pesca INN en el Área de la Convención [menoscaben] [disminuyen] la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT;

*Preocupada también* por la posibilidad de que armadores de buques que realizan este tipo de actividad puedan haber cambiado el pabellón de sus buques con el fin de evitar tener que cumplir con las medidas de la CIAT;

*Decidida* a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca INN mediante medidas aplicadas a los buques, sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con las Partes, No Parte Cooperantes, entidades pesquera y organizaciones regionales de integración económica cooperantes (colectivamente "CPC") y no CPC de conformidad con los instrumentos pertinentes de la CIAT;

*Considerando* la acción tomada en otras organizaciones de pesca atunera para abordar este tema;

*Consciente* de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, el tema de los buques pesqueros que realizan actividades de pesca INN;

*Señalando* que los esfuerzos por prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes, y de conformidad con los derechos y obligaciones establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC); y

*Reconociendo* la importancia del proceso debido, y de la participación de las partes interesadas;

*Resuelve lo siguiente:*

#### **IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INN**

1. En cada Reunión Anual, la Comisión identificará aquellos buques que hayan participado en actividades de pesca de las especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Área de la Convención de forma que haya [disminuido] [menoscabado] la eficacia de la Convención y de las medidas de conservación de la CIAT en vigor, y establecerá, y enmendará en años subsiguientes en caso necesario, una lista de dichos buques (la Lista de Buques INN), conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la presente resolución.
2. Esta identificación será adecuadamente documentada, con base en, entre otros, informes de CPC relacionados con las resoluciones la CIAT en vigor, información comercial obtenida de datos comerciales pertinentes, tales como los datos de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas, documentos estadísticos y otras estadísticas nacionales o internacionales verificables, así como cualquier otra información obtenida de los Estados del puerto y/o recopi-

lada en las zonas de pesca. La información de las CPC deberá ser provista en el formato aprobado por las Partes.

3. A efectos de esta resolución, se supone que los buques que pescan<sup>3</sup> especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Área de la Convención han realizado actividades de pesca INN, tal como se describen en el PAI-INN de la FAO, cuando una CPC presente información adecuadamente documentada de que dichos buques, entre otros:
  - a. No figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT; o
  - b. [Capturan especies abarcadas por la Convención en aguas bajo la jurisdicción de otro Estado, sin permiso de ese Estado, o en contravención de sus leyes y reglamentos. [<sup>4</sup>]  
[Realizaron actividades de pesca de forma que menoscaba el logro de los objetivos de la Convención en aguas sobre las cuales la soberanía de una CPC es reconocida por todas las CPC, o]
  - c. Hacen informes falsos o no registran o comunican sus capturas realizadas en el Área de la Convención; o
  - d. Realizan actividades de pesca en una zona vedada o durante un período de veda; o
  - e. Utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos; o
  - f. Realizan operaciones de transbordo con[, o participan en operaciones de pesca conjuntas con] buques incluidos en la Lista de Buques INN[, o los apoyan o reabastecen]; o  
[Transbordan con buques incluidos en la Lista de Buques INN, o un buque no incluido en los registros de buques pertinentes de la CIAT, las Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), o la Comisión del Atún del Océano Índico (CTOI); o
  - g. [Realizan operaciones de transbordo con buques no incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT o los registros de buques pertinentes de la WCPFC o la CTOI, o]
  - h. No tienen nacionalidad; o
  - i. Realizan actividades de pesca que [menoscaban][debilitan] las disposiciones de la Convención o cualquier otra medida de conservación y ordenación la CIAT; o
  - j. [Están bajo el control del armador u operador de cualquier buque en la Lista de Buques INN.]
4. [Una CPC que descubra a un buque que realiza presuntas actividades de pesca INN en el Área de la Convención se esforzará para informar al Estado del pabellón, de conocerse, y proveerle información adecuadamente documentada. El Estado del pabellón acusará con prontitud recibo de la notificación, e iniciará investigaciones de las presuntas actividades. Una vez terminada la investigación, el Estado del pabellón transmitirá un informe de la investigación a la CPC que reportó el caso, con copia al Director.]
5. A más tardar 120 días antes de la Reunión Anual, cada CPC debe transmitir al Director, una lista de buques que hayan estado presuntamente implicados en actividades de pesca INN en el Área de la Convención durante el año en curso o el los dos años anterior[es], acompañada de la información adecuadamente documentada, relacionada con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 *supra*, acerca de la presunción de actividad de pesca INN, y se esforzará también para enviar simultáneamente la misma información al Estado del pabellón del buque, en caso de conocerse.

---

<sup>3</sup> La pesca, tal como se define aquí, incluirá también las actividades de buques cargueros y bunker que operan el Área de la Convención de la CIAT.

<sup>4</sup> Lenguaje del PAI-INN de la FAO, párrafo 3.1.1. Esta disposición no tiene como intención perjudicar los derechos u obligaciones de ninguna CPC con respecto a asuntos o reclamos bajo el derecho internacional relacionado con jurisdicción o fronteras marítimas, o disputas relacionadas con las mismas.]

## **BORRADOR DE LISTA DE BUQUES INN**

6. Sobre la base de la información recibida de conformidad con el párrafo 5, u otra información descrita en este párrafo, el Director elaborará un borrador de Lista de Buques INN con la lista de buques INN potenciales recibida de conformidad con el párrafo 5. El Director incluirá también de forma automática en este borrador de la Lista de Buques INN todo buque que, durante el año en curso o los dos años previos, pescó en el Área de la Convención de una manera que satisface los criterios establecidos en el párrafo 3 de la presente resolución. A más tardar 90 días antes de la Reunión Anual de la Comisión, el Director deberá transmitir el borrador de la Lista de Buques INN consolidado, junto con toda la información comprobante disponible, a todas las CPC, así como a las no CPC con buques en dicha Lista.
7. El borrador de Lista de Buques INN, así como la Lista de Buques INN provisional y la Lista de Buques INN descritas más adelante, deberán incluir los detalles siguientes para cada buque:
  - a. el nombre y nombres anteriores;
  - b. el pabellón y pabellones anteriores;
  - c. el armador y armadores anteriores;
  - d. el operador y operadores anteriores;
  - e. la señal de llamada y señales anteriores;
  - f. la eslora total;
  - g. el número de Registro de Lloyds Fairplay (LRF);
  - h. fotografías;
  - i. la fecha en la que fue incluido por primera vez en la Lista; y
  - j. un resumen de las actividades que justifiquen la inclusión del buque en la Lista, junto con las referencias a todos los documentos pertinentes que contengan información o pruebas de dichas actividades.
8. El Director hará esfuerzos documentados por notificar a los Estados del pabellón pertinentes, a más tardar 75 días antes de la reunión anual de la Comisión, de la inclusión de sus buques en el borrador de la Lista de Buques INN y/o de las presuntas actividades INN, y proveerá copia de la información adecuadamente documentada pertinente. El Director solicitará al Estado del pabellón que acuse recibo de la notificación con prontitud. Si no se recibe acuse de recibo del Estado del pabellón pertinente en un plazo de 10 días de la fecha de transmisión, el Director transmitirá la notificación de nuevo mediante un medio o canal de comunicación alternativo, y de una forma que pueda ser documentada.
9. El Director solicitará a cada CPC y no CPC con buques en el borrador de Lista INN notificar a los armadores de los buques de su inclusión en dicha lista, y de las consecuencias en el caso de ser incluidos en la Lista de Buques INN que será adoptada por la Comisión en su Reunión Anual.
10. Al recibir el borrador de Lista de Buques INN, las CPC realizarán un seguimiento exhaustivo de los buques incluidos en dicha Lista para seguir sus actividades y posibles cambios de nombre, de pabellón, de operador y/o armador registrado.
11. Según proceda, las CPC y no CPC con buques en el borrador de la Lista de Buques INN podrán transmitir comentarios al Director en cualquier momento, pero a más tardar 30 días antes de la Reunión Anual, incluyendo información adecuadamente documentada de conformidad con el párrafo 15.
12. Las CPC podrán en cualquier momento presentar al Director cualquier información adicional que pueda ser pertinente a los buques en el borrador de la Lista de Buques INN. El Director podrá tam-

bién agregar cualquier información pertinente al respecto como referencia para las CPC.

13. El Director circulará de nuevo, a más tardar dos semanas antes de la Reunión Anual de la Comisión, a las CPC y a las no CPC afectadas, el borrador de la Lista de Buques INN, junto con toda la información adecuadamente documentada recibida de conformidad con los párrafos 5, 11, y 12.

#### **LISTA DE BUQUES INN PROVISIONAL**

14. En su reunión anual, el Grupo de Trabajo [de la CIAT apropiado] [ Permanente sobre Cumplimiento] (el Grupo de Trabajo) examinará el borrador de la Lista de Buques INN, el que incluye cualesquiera buques nuevos identificados de conformidad con el párrafo 6, así como la información mencionada en el párrafo 12, a fin de elaborar una Lista de Buques INN provisional. El Grupo de Trabajo hará también recomendaciones a la Comisión acerca de cualquier buque que debiera ser eliminado de la Lista de Buques INN actual después de una revisión de cualquier información provista al Director de conformidad con el párrafo 23 de la presente resolución.
15. El Grupo de Trabajo no incluirá en la Lista de Buques INN provisional a un buque que no esté en la Lista de Buques INN actual si el Estado de pabellón del buque ha demostrado que:
  - a. El buque pescó de forma consistente con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT [o las leyes y reglamentos de un Estado mientras pescaban en aguas bajo la jurisdicción de ese Estado], o pescó exclusivamente especies no abarcadas por la Convención de la CIAT, o
  - b. Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN en cuestión, lo que incluye, entre otros, acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada; o
  - c. El caso del buque o buques involucrados en actividades de pesca ha sido resuelto a satisfacción de la CPC que propuso originalmente que el buque fuese incluido en la Lista y el Estado del pabellón interesado; o
  - d. El buque de cambiado de armador, y que el nuevo armador puede establecer que el armador previo no tiene más un interés jurídico, financiero o real en el buque o ejerce control sobre el mismo, y que el nuevo armador no ha participado recientemente en actividades de pesca INN.
16. El Grupo de Trabajo no incluirá a un buque en la Lista de Buques INN provisional si no se siguieron las disposiciones de notificación de los párrafos 4 y 5.
17. Tras el examen mencionado en el párrafo 14, el Grupo de Trabajo elevará a la Comisión la Lista de Buques INN provisional a la Comisión para su consideración.

#### **LISTA DE BUQUES INN NUEVA**

18. En su Reunión Anual, la Comisión revisará la Lista de Buques INN provisional, tomando en cuenta cualquier información nueva adecuadamente documentada relacionada con los buques en dicha Lista, y cualquier recomendación de enmienda de la Lista de Buques INN actual, y adoptará una nueva Lista de Buques INN. La Comisión eliminará a un buque de la Lista de Buques INN actual únicamente si el Estado del pabellón del buque provee al Director la información adecuadamente documentada descrita en el párrafo 23 de la presente resolución. Toda objeción a la eliminación de un buque de la Lista de Buques INN debería estar fundada en los criterios en el párrafo 3 y la información provista de conformidad con el párrafo 23.
19. Al adoptar la nueva Lista de Buques INN, la Comisión solicitará a las CPC y no CPC con buques en la Lista de Buques INN que:
  - a. Notifiquen al armador de los buques de su inclusión en dicha lista, y de las consecuencias de la confirmación de su inclusión en la Lista de Buques INN, y
  - b. Tomarán todas las medidas necesarias para eliminar estas actividades de pesca INN, lo que in-

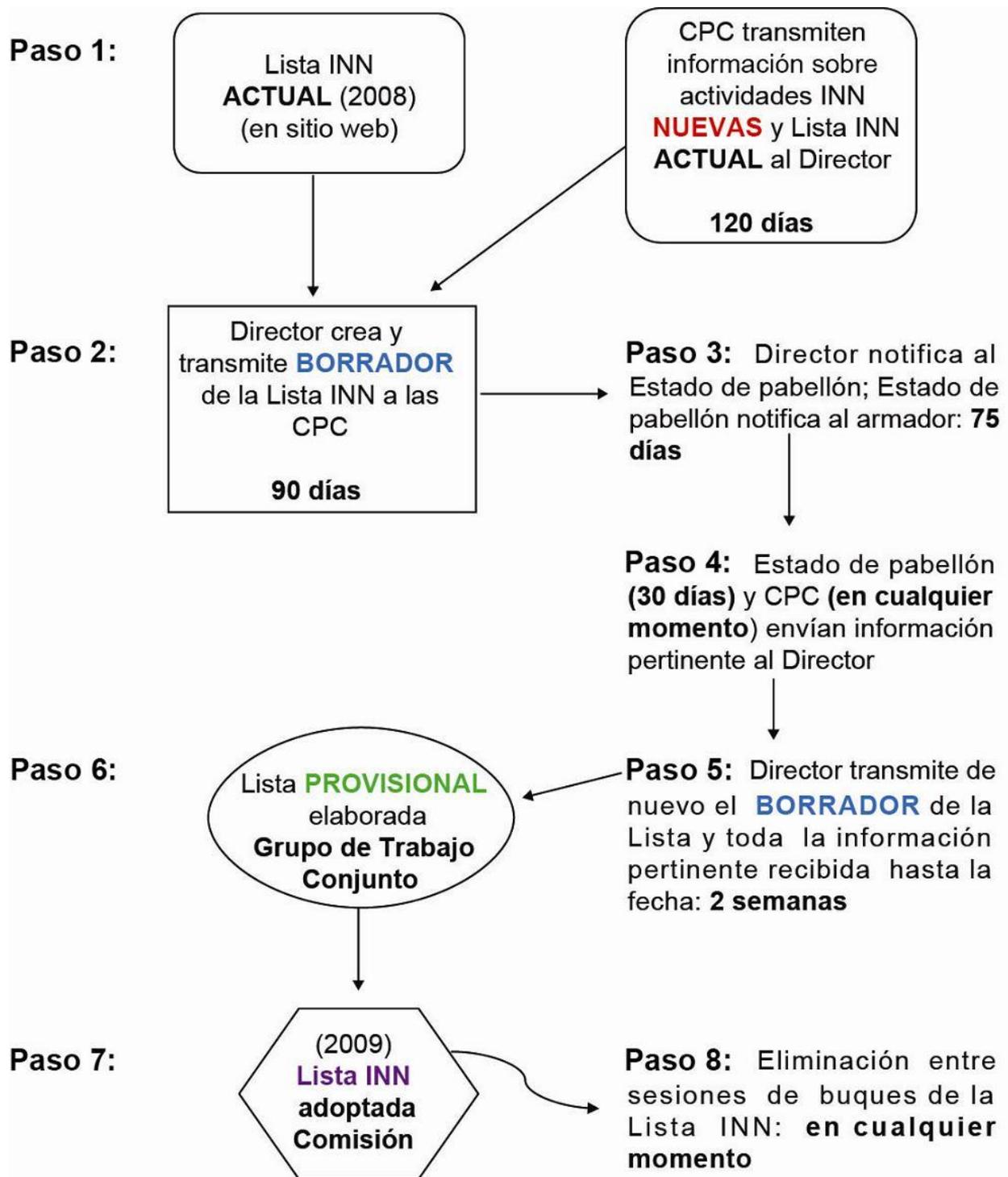
cluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos buques, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.

20. Las CPC tomarán todas las medidas no discriminatorias necesarias, previstas por su legislación aplicable, consistentes con el derecho internacional y las obligaciones internacionales de cada CPC y los párrafos 36, 56, y 66 del PAI-INN, para:
  - a. asegurar que los buques pesqueros, de apoyo, nodriza y cargueros de su pabellón no participen en trasbordos ni operaciones conjuntas de pesca con buques en la Lista de Buques INN, ni los apoyen o reabastezcan;
  - b. asegurar que no se autorice a los buques en la Lista de Buques INN que entren en sus puertos de forma voluntaria a descargar, transbordar, repostarse o reabastecerse en los mismos, excepto en situaciones de fuerza mayor, o para prestar ayuda a un buque, o a personas en el mismo, en peligro, pero que sean inspeccionados al entrar;
  - c. prohibir el fletamento de buques en la Lista de Buques INN;
  - d. negar la concesión de su pabellón a los buques en la Lista de Buques INN.
  - e. prohibir la comercialización, importación, descarga y/o transbordo de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN;
  - f. instar a los comerciantes, importadores, transportistas y otros interesados a abstenerse de realizar transacciones y trasbordos con especies abarcadas por la Convención de la CIAT capturados por buques en la Lista de Buques INN;
  - g. recabar, e intercambiar con otras CPC, cualquier información pertinente con el objetivo de detectar, controlar y evitar certificados falsos de importación/exportación de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN.
21. El Director tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la Lista de Buques INN, de forma compatible con cualquier requisito aplicable de confidencialidad, incluyendo la publicación de la Lista en el sitio de internet de la CIAT. Además, el Director transmitirá la Lista de Buques INN a la FAO y otras organizaciones regionales de ordenación pesquera, en aras de mejorar la cooperación entre la CIAT y estas organizaciones encaminada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN.
22. Sin perjuicio de los derechos de las CPC y de los Estados costeros de emprender las acciones pertinentes, compatibles con el derecho internacional, incluyendo obligaciones bajo la OMC, las CPC no deben tomar ninguna medida comercial unilateral ni imponer otro tipo de sanción a los buques en el borrador de Lista de Buques INN o la Lista provisional, de conformidad con los párrafos 7 o 13, o que hayan sido eliminados de la Lista de Buques INN, de conformidad con los párrafos 21 y 29, aduciendo que dichos buques están implicados en actividades de pesca INN.

#### **Modificación de la Lista de Buques INN**

23. Las CPC y no CPC con un buque en la Lista de Buques INN podrán solicitar la eliminación del buque de la lista en cualquier momento, incluyendo en cualquier momento del período entre sesiones, mediante remisión al Director de información adecuadamente documentada que demuestre que:
  - a. i) ha adoptado medidas encaminadas a garantizar que el buque cumpla con todas las medidas de la CIAT;
  - ii) podrá asumir eficazmente sus responsabilidades con respecto al seguimiento y control de las actividades de pesca del buque en el Área de la Convención; y
  - iii) ha emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN que resultaron en la inclusión del buque en la Lista de Buques INN, lo que incluye acciones judiciales y la

- imposición de sanciones de severidad adecuada; o
- b. El buque ha cambiado de armador, y el nuevo armador puede comprobar que el armador anterior ya no tiene ningún interés jurídico, financiero o real en el buque ni ejerce control sobre el mismo, y que el nuevo armador no ha participado recientemente en actividades de pesca INN; o
  - c. El caso del buque o buques involucrados en actividades de pesca ha sido resuelto a satisfacción de la CPC que propuso originalmente que el buque fuese incluido en la Lista, y del Estado del pabellón interesado; o
  - d. que el buque ya no existe.
24. El Director transmitirá la solicitud de eliminación, junto con toda la información acreditativa presentada por el solicitante, a las CPC en un plazo de 15 días después del recibo de la solicitud de notificación. Las CPC deberán acusar recibo de la solicitud de eliminación con prontitud, y podrán, en ese momento, pedir información adicional del Estado de pabellón solicitante. Si el Director no recibe acuse de recibo en un plazo de 10 días de la fecha de transmisión, transmitirá de nuevo la solicitud de eliminación y, al grado factible, usará medios adicionales para asegurar que haya sido recibida.
  25. Las decisiones de la Comisión sobre una solicitud de eliminación de un buque en el período entre sesiones seguirán los procedimientos establecidos para decisiones por correspondencia, junto con los procedimientos descritos en los párrafos 26 y 27. Cada CPC examinará la solicitud de eliminación y notificará al Director por escrito de su respuesta, y los fundamentos de la misma, con respecto a la eliminación del buque en un plazo de 30 días después de la notificación por el Director. La falta de respuesta de una CPC en el plazo de 30 días será considerada aceptación de la solicitud de eliminación del buque.
  26. Si las CPC aprueban la eliminación del buque de la Lista de Buques INN dentro del período estipulado en el párrafo 25, el Director informará a las CPC, no CPC, la FAO y otras organizaciones regionales de ordenación pesquera, y eliminará al buque de la Lista de Buques INN, publicada en el sitio web de la CIAT.
  27. Si las CPC no aprueban la solicitud de eliminación del buque de la Lista de Buques INN, se mantendrá el buque en la Lista de Buques INN y el Director informará a las CPC y/o no CPC que presentaron la solicitud de eliminación.
  28. Toda la información provista al Grupo de Trabajo quedará sujeta a las reglas de confidencialidad de la CIAT.
  29. Con respecto a los buques de palangre, la presente resolución será aplicable a buques de [22][24] metros o más de eslora total.
  30. La presente resolución quedará sujeta a revisión, y será, según proceda, enmendada.
  31. La presente resolución reemplaza la Resolución C-05-07.



	Antes de la Reunión Anual	Acción por tomar	Párrafo
<b>PASO 1</b>	120 días	Las CPC transmiten al DIRECTOR información sobre actividades <b>INN NUEVAS</b> (2007-2008), y notifican a los Estados de pabellón pertinentes	5
<b>PASO 2</b>	90 días	El DIRECTOR crea el <b>BORRADOR</b> de la Lista INN, basado en la Lista <b>ACTUAL</b> más buques <b>NUEVOS</b> , y lo transmite a las CPC y no CPC con buques en la Lista	6, 7
<b>PASO 3</b>	75 días	(a) El DIRECTOR notifica a los Estados del pabellón pertinentes	8
		(b) Los ESTADOS DEL PABELLÓN notifican a los armadores de los buques	9
<b>PASO 4</b>	30 días	(a) Los ESTADOS DEL PABELLÓN transmiten al DIRECTOR información en defensa de las actividades de su(s) buque(s)	11
	En cualquier momento	(b) Las CPC transmiten al DIRECTOR cualquier información adicional relacionada con los buques en el <b>BORRADOR</b> de la Lista	12
<b>PASO 5</b>	2 semanas	El DIRECTOR circula de nuevo el <b>BORRADOR</b> de la Lista, con toda la información recibida, a las CPC y a aquellas no CPC con buques en la Lista	13
<b>PASO 6</b>	Grupo de Trabajo Conjunto	(a) Revisa el <b>BORRADOR</b> de la Lista y toda la información recibida	14
		(b) Crea la Lista <b>PROVISIONAL</b>	14
		1. Recomienda cuáles buques en la Lista <b>ACTUAL</b> deberían ser eliminados de la misma 2. Recomienda cuáles buques <b>NUEVOS</b> deberían ser retenidos	14-16
<b>PASO 7</b>	Comisión	(a) Revisa la Lista <b>PROVISIONAL</b> y toda la información recibida	18
		(b) Enmienda la Lista <b>PROVISIONAL</b> , según proceda	18, 23
		(c) Adopta una nueva <b>Lista INN</b> (para 2009)	18
<b>PASO 8</b>	Entre reuniones	Según proceda, el DIRECTOR recibe solicitud de eliminación de buques y la información comprobante	23
		A los <b>15 días</b> de recibir la solicitud: Director transmite a las CPC la solicitud y la información comprobante	24
		A los <b>30 días</b> de recibir la solicitud: las CPC responden, con los fundamentos de su posición	25

**Anexo 3.b.**

**PROPUESTA A1-B  
PRESENTADA POR ESPAÑA**

**NUEVO PÁRRAFO 18 PARA LA PROPUESTA IATTC-80 A1-A**

Nuevo párrafo 18:

En el momento de la recepción de la lista final de buques INN establecida por otra organización regional de ordenación pesquera (OROP) de túnidos y de cualquier información relacionada con dicha lista, el Director distribuirá esta información entre las CPC. Los buques que hayan sido incluidos o suprimidos de las listas respectivas se incluirán o suprimirán de la Lista de Buques INN de la CIAT, cuando proceda, a menos que cualquier Parte contratante presente una objeción en un plazo de treinta días desde la fecha de la transmisión por parte del Secretario Ejecutivo basándose en lo siguiente:

- i. existe información satisfactoria para determinar que el buque no participó en ninguna actividad de pesca INN, o que se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades INN en cuestión, lo que incluye, entre otras cosas, procesos judiciales e imposición de sanciones con la severidad adecuada, o
- ii. existe información satisfactoria para establecer que no se ha cumplido ninguno de los requisitos mencionados en el apartado (i) anterior respecto a un buque suprimido de las listas respectivas, o
- iii. existe poca información para tomar una determinación con arreglo al subpárrafo (i) o (ii) anteriores, en un plazo de 30 días.

En el caso de una objeción a que un buque que está incluido en las listas de otra OROP de túnidos se incluya o suprima de la Lista de Buques INN de la CIAT, dicho buque se incluirá en la lista provisional de buques INN.

**Anexo 3.c.**

**PROPUESTA A2**

**PRESENTADA POR COREA**

**PROPUESTA SOBRE LA “RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES PRESUNTAMENTE IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL (C-05-07)”**

**1. Propuesta**

La República de Corea desea seriamente proponer que el literal i del Párrafo 1 de la C-05-07 sea eliminado.

1. A efectos de esta resolución, se supone que los buques que pescan especies abarcadas por la Convención de la CIAT han realizado actividades de pesca INN en el OPO cuando, entre otros, una Parte de la CIAT, no parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) presente pruebas de que dichos buques:

(...)

- i. ~~Están bajo el control del armador de cualquier buque en la Lista de Buques INN de la CIAT.~~

## **2. fundamento**

El párrafo 1 detalla ejemplos de aquellos buques que supuestamente realizaron actividades de pesca INN. El literal i del párrafo 1 dice que se supone que cualquier buque bajo el control del armador de cualquier buque en la Lista de Buques INN de la CIAT ha realizado actividades de pesca INN. Este literal fue introducido por primera vez en la Resolución C-04-04 para aplicarse a no Partes de la CIAT y entonces en 2005 a las Partes también. No obstante, desde la perspectiva jurídica y práctica, Corea encuentra que el literal i es no sólo irrazonable sino que va en contra de los principios generales del derecho por los siguientes motivos:

En primer lugar, es injustificable suponer que otros buques bajo el control del mismo armador del buque hayan realizado actividades de pesca INN cuando no están directamente conectados con dichas actividades. En la mayoría de los casos de actividades de pesca, los buques no son controlados por los armadores sino por los operadores o capitanes. Debe ser establecida una relación directa entre actos y culpabilidad. Solamente el buque sospechado de un delito real debería ser incluido en el borrador de la Lista de Buques INN de la CIAT preparada por el Director. Este literal es por lo tanto demasiado excesivo y en contra del principio general de imponer culpabilidad por alguna participación en el acto ilegal.

En segundo lugar, está relacionado con la efectividad o factibilidad del literal i. Por ejemplo, supongamos que una empresa es propietaria de unos 100 buques que operan en el Area de la Convención y que uno de sus buques está en la Lista de Buques INN de la CIAT. Entonces, de acuerdo al actual literal i, se supondrá automáticamente que los 99 otros buques pesqueros realizaron actividades de pesca INN. Esto no tiene sentido y no puede seguir en pie ninguna suposición efectiva.

Además, tendría que seguir demasiada documentación para determinar si esos buques deberían ser incluidos en Lista de Buques INN de la CIAT o no. Ocupa mucho tiempo y además sería extremadamente difícil probar que esos buques son buques INN. Actualmente hay 22 buques en la Lista de Buques INN de la CIAT y todos pescaron sin autorización. Como tal, este literal i nunca ha sido invocado y será irrelevante.

En tercer lugar, la mayoría de las OROP incluyendo la CICAA, CTOI, CCRVMA y NEAFC no contienen ningún tipo de disposición como el literal i en sus medidas relacionadas con INN. No obstante, la WCPFC reflejó un literal de este tipo en su medida de conservación sobre la Lista de Buques INN en 2006 sin una discusión sustancial sobre este tema, y modificó la medida de conservación en 2007. En la cuarta Reunión Anual de la WCPFC en diciembre de 2007, Corea con el apoyo de varios miembros planteó este tema pero fracasó. Desde entonces este tema está en el proceso de negociación entre miembros de la WCPFC.

## **3. discusiones en la WCPFC**

Para que las partes entiendan mejor este tema, presento brevemente las discusiones en la WCPFC.

En la cuarta reunión anual del Comité Técnico y de Cumplimiento de la WCPFC en octubre de 2008, la Secretaría proporcionó un documento que analiza este tema pendiente. Vean el documento adjunto (WCPFC-TCC4-2008/12). En conclusión, el documento sugirió dos opciones: una es desarrollar procedimientos adicionales para dar efecto a la disposición y la otra es enmendar la disposición. En la reunión, la mayoría favoreció retener este párrafo mientras que la minoría favoreció eliminarla. El TCC4 recomendó que la Comisión no aplicara la disposición (párrafo 3(j) de la CMM2007-03) como criterio para la inclusión en la lista INN al elaborar el borrador de la lista de buques INN en 2009. Acordó también que, durante este período, la Secretaría, en consulta con las CCM interesadas, desarrollará procedimientos adicionales para dar efecto a este párrafo.

Esta recomendación fue adoptada en la quinta reunión anual de la Comisión en diciembre de 2008. Las CCM discutirán este tema de nuevo en la cuarta reunión anual del TCC de la Comisión en octubre de 2009.

**PROPUESTA IATTC-80 B1**  
**PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS**  
**RESOLUCIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMERCIALES**  
**PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en [ ] en la ocasión de su [ ] Reunión;*

*Observando* que el objetivo de la CIAT es mantener las especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Océano Pacífico oriental (OPO) en un nivel que permita las capturas máximas sostenibles;

*Considerando* la necesidad de acciones para garantizar la eficacia de las medidas para lograr los objetivos de la CIAT;

*Considerando* la importancia, para el logro de estos objetivos, de que todas las Partes, no partes cooperantes, entidad pesquera y organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) tomen acciones para respetar las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Considerado además* la importancia de que todas las CPC y no CPC cooperen con la CIAT, en particular mediante la toma de medidas o la aplicación de un control efectivo para asegurar que sus buques no emprendan ninguna actividad que [disminuya][menoscabe] la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Reconociendo* que los incentivos positivos constituyen un factor importante para promover el cumplimiento de las medidas de conservación y manejo pesquero, y reconociendo además la importancia del acceso a mercado, compatible con la legislación nacional, para el pescado y los productos pesqueros capturados de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Conscientes* de la necesidad de esfuerzos continuos por parte de las CPC para garantizar la ejecución de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, y la necesidad de instar a las no CPC a acatar estas medidas;

*Señalando* que las medidas comerciales restrictivas deben ser implementadas únicamente como último recurso, cuando hayan fracasado otras medidas para prevenir, frenar y eliminar cualquier acto u omisión que [disminuya][menoscaba] la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Notando* que las medidas comerciales restrictivas deberían ser instrumentadas de conformidad con el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN) de FAO;

*Señalando también* que las medidas comerciales restrictivas deben adoptarse e implementarse en consonancia con el derecho internacional, incluyendo el Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC), y, con este fin, deben implementarse de una forma justa, transparente y no discriminatoria;

*Resuelve lo siguiente:*

1. Las CPC que importan productos de especies abarcadas por la Convención de la CIAT, o en cuyos puertos se desembarcan estos productos, recopilen y examinen todos los datos de importación y desembarques o información asociada posible acerca de dichos productos, y que envíen la siguiente información, en el caso que se disponga de la misma, a la Comisión cada año:
  - a. Nombre y pabellón de los buques que capturaron y procesaron dichos productos;

- b. especies de los productos;
  - c. zonas de captura (dentro o fuera del OPO)
  - d. peso de producto por tipo de producto;
  - e. puntos de exportación;
  - f. nombres y direcciones de los armadores de los buques; y
  - g. número de registro del buque.
2. a. La Comisión, a través del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento (Grupo de Trabajo de Cumplimiento) o el Grupo de Trabajo sobre la Pesca por no Partes (Grupo de Trabajo Conjunto), según proceda, deberá identificar cada año:
    - i. Las CPC que no hayan cumplido sus obligaciones previstas en la Convención de la CIAT, respecto a las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, en particular, al no tomar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT por parte de los buques que enarbolan su pabellón; y/o
    - ii. Las no CPC que no hayan tomado medidas o ejercido un control efectivo para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón respectivo no emprendan ninguna actividad que [menoscabe][disminuya] la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
  - b. Estas identificaciones deben basarse en una revisión de toda la información provista de conformidad con el párrafo 1 y cualquier otra información pertinente que esté disponible, tal como: datos de captura compilados por la Comisión; información comercial sobre estas especies obtenida de estadísticas nacionales; cualquier programa de documentos estadísticos de la CIAT; la Lista de Buques INN de la CIAT; así como cualquier otra información obtenida en los puertos y caladeros.
  - c. Al decidir si hacer la identificación, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto debería tener en cuenta cualquier asunto pertinente, incluyendo el historial, la naturaleza, las circunstancias, el alcance, y la gravedad del acto u omisión que pueda haber [disminuido][menoscabado] la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
3. La Comisión deberá solicitar a las CPC y no CPC identificadas de conformidad con el párrafo 2, que rectifiquen el acto u omisión llevó a la identificación, notificándoles de lo siguiente:
    - a. la razón o razones de la identificación, con todas las pruebas probatorias disponibles;
    - b. la oportunidad de responder a la Comisión por escrito, al menos 30 días antes de la próxima Reunión Anual de la Comisión, con respecto a la decisión de identificación y otra información pertinente, por ejemplo pruebas que refuten la identificación o, cuando proceda, un plan de acción para mejorar la situación, y las acciones emprendidas para rectificarla; y
    - c. en el caso de una no CPC, una invitación para participar como observador en la Reunión Anual en la que se vaya a tratar este tema y, según proceda, invitarle a considerar convertirse en no Parte cooperante,
  4. Se insta a las CPC, en conjunto e individualmente, a que soliciten a las CPC o no CPC identificadas de conformidad con el párrafo 2 a que rectifiquen la acción u omisión que llevó a la identificación, para de ese modo no [disminuir][menoscabar] la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
  5. La Comisión, a través del Director, deberá transmitir, a través de más de un medio de comunicación, la solicitud y notificación de la Comisión a la CPC o no CPC identificada, e intentar obtener confirmación de la CPC o no CPC de que ha recibido la notificación.

6. El Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto deberá evaluar la respuesta de la CPC o no CPC, junto con cualquier otra información nueva, y recomendará que la Comisión decida una de las acciones siguientes para aplicar a cada CPC o no CPC:
  - a. revocar la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2;
  - b. mantener la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2; o
  - c. adoptar medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

No obstante el requisito de consulta, una falta de respuesta por una CPC o no CPC dentro del plazo previsto en el párrafo 3 no deberá impedir acción por la Comisión.

El Grupo de Trabajo sobre el Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto considerará medidas de restricción comercial únicamente después de que se hayan realizado esfuerzos para consultar, de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 *supra*, y únicamente cuando toda otra acción para promover el cumplimiento que estén razonablemente disponibles a la Comisión no hayan tenido éxito.

7. La Comisión deberá comunicar a las CPC y no CPC en cuestión la decisión tomada de conformidad con el párrafo 6 y las razones en las que se basa dicha decisión, de acuerdo con los procedimientos de notificación descritos en el párrafo 5.
8. Si la Comisión se decide por el tipo de acción descrito en el párrafo 6.c, recomendará a las CPC, de conformidad con los Artículos I.2 y II.5 de la Convención de la CIAT, que tomen medidas comerciales restrictivas no discriminatorias específicas, compatibles con sus obligaciones internacionales, incluyendo aquéllas contenidas en el Acuerdo de la OMC.
9. Las CPC deberán notificar a la Comisión cualquier medida que hayan tomado en la implementación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias adoptadas de acuerdo con el párrafo 8.
10. Para que la Comisión recomiende discontinuar una identificación, o la revocación de medidas comerciales restrictivas, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento y/o el Grupo de Trabajo Conjunto deberá revisar cada año todas las medidas comerciales restrictivas adoptadas de acuerdo con los párrafos 6 y 8 y brindar, según proceda, oportunidades para que participe en la revisión cualquier CPC o no CPC afectada. En el caso que esta revisión demuestre que la situación ha sido rectificada, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto, según proceda, recomendará a la Comisión la discontinuación de la identificación o la revocación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias, según proceda. Tales decisiones deberían tener también en cuenta si la CPC o no CPC en cuestión ha tomado medidas concretas capaces de para lograr una mejora duradera de la situación.
11. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, o cuando la información disponible muestre claramente que, a pesar de la revocación de las medidas comerciales restrictivas, una CPC o no CPC continúa [disminuyendo][menoscabando] la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, la Comisión podrá recomendar acción inmediata con respecto a esa CPC o no CPC, incluyendo, según proceda, recomendar la reimposición de medidas comerciales restrictivas de conformidad con el párrafo 8. Antes de tomar tal decisión, la Comisión deberá apelar a la CPC o no CPC en cuestión para que rectifique de inmediato el acto u omisión con respecto al cual la Comisión ha determinado que se precisa acción inmediata, y dar a la CPC o no CPC una oportunidad razonable para responder.
12. La Comisión deberá establecer cada año una lista de las CPC y no CPC que estén sujetas a medidas comerciales restrictivas de acuerdo con el párrafo 8.
13. La Comisión reconoce la importancia del acceso al mercado, consistente con la legislación nacional, para el pescado y los productos pesqueros capturados de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, para promover el cumplimiento de dichas medidas.

**Anexo 3.e.**

**PROPUESTA IATTC-80 B1a**  
**PRESENTADA POR PANAMA**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA IATTC-80 B1**

Adición de párrafo 14, así:

14. Sin perjuicio de los derechos de las CPC de emprender las acciones pertinentes, compatibles con el derecho internacional, las CPC no deben tomar ninguna medida comercial unilateral ni imponer otro tipo de sanción a las CPC y no CPC, identificadas de conformidad con el párrafo 2.

**Anexo 3.f.**

**PROPUESTA IATTC-80 C1-G**  
**PRESENTADA POR ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS**

**RESOLUCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO SOBRE LAS AVES  
MARINAS DE LA PESCA DE ESPECIES AMPARADAS POR LA  
COMISIÓN**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Reconociendo* que existen poblaciones de aves marinas amenazadas y en peligro en el Océano Pacífico oriental (OPO);

*Entendiendo* que se sabe que ocurren capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías de palangre que operan en algunas zonas en el OPO; y

*Reafirmando* la importancia de instrumentar el *Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre* de la FAO;

*Creyendo* que los programas de observadores en las pesquerías pueden incrementar mucho los conocimientos del grado de las interacciones entre las aves marinas y las pesquerías, y la evaluación de la forma más efectiva de aplicar las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas; y

*Tomando en cuenta* el trabajo de la CIAT, incluyendo la Reunión Técnica de la CIAT sobre Aves Marinas celebrada el 11 de mayo de 2009, que ha indicado que la combinación de distintas medidas de mitigación es más eficaz que el uso de una sola medida para reducir la captura incidental de aves marinas; y

*Notando* que las investigaciones científicas de la mitigación de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre indican que la efectividad de las medidas varía según el tipo de buque, la temporada, y las especies de aves marinas presentes; y

*Notando* que las medidas de mitigación efectivas pueden reducir la pérdida de cebo, y por ende incrementar las capturas;

*Resuelve lo siguiente:*

19. Las Partes de la CIAT, no Partes cooperantes, entidades pesqueras u organizaciones regionales de

integración económica (colectivamente “CPC”) deberán informar a la Comisión de su aplicación del PAI-Aves marinas, incluyendo, según proceda, el estatus de sus Planes de Acción nacionales para reducir las capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías de palangre.

20. Las CPC exigirán de sus buques de palangre<sup>5</sup> que pesquen especies amparadas por la Comisión en el OPO al norte de 23°N (excepto el Golfo de California y la zona al este de una línea trazada desde la intersección del paralelo de 28°N con el litoral de Baja California hasta 23°N) y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S-85°O, y al sur hasta 30°S (ver Anexo 1), que usen al menos dos de las medidas de mitigación en la Tabla 1, incluyendo al menos una de la Columna A.

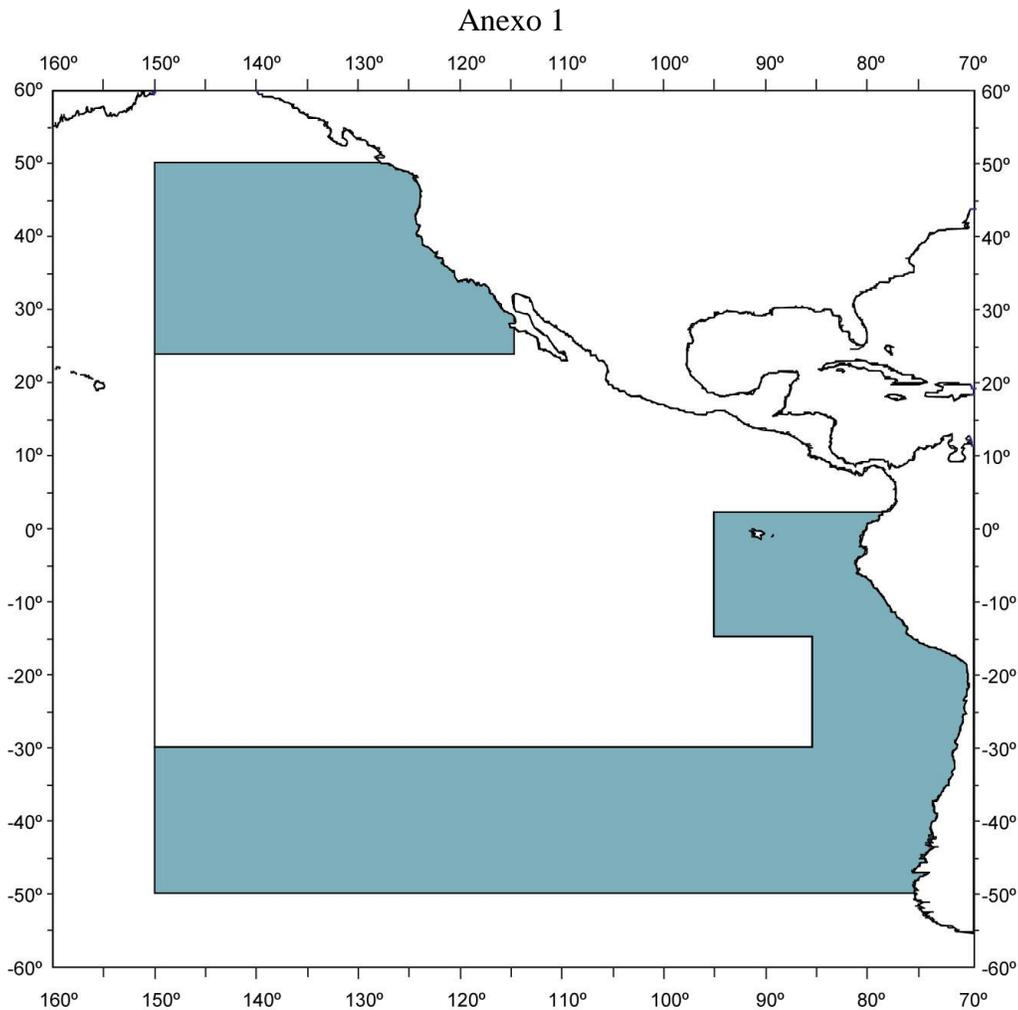
**Tabla 1: Medidas de mitigación**

Columna A	Columna B
Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	Líneas <i>tori</i> (espantapájaros)
Lances nocturnos con iluminación mínima en cubierta	Pesos en las brazoladas
Línea <i>tori</i> (espantapájaros)	Cebo de color azul
Pesos en las brazoladas	Disparador de línea de calado profundo
	Canaleta de calado submarina
	Control de despojos

21. Se anima a las CPC con buques de palangre que pesquen en otras zonas del OPO a usar voluntariamente al menos una de las medidas de mitigación en la Tabla 1.
22. La Comisión deberá, antes de su reunión anual en 2010, adoptar especificaciones técnicas mínimas para las medidas de mitigación en la Tabla 1. Las especificaciones se basarán en el asesoramiento del personal de la CIAT, el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, el Comité Científico, o cualquier otra información que la CIAT desee usar para este propósito, y tomará en cuenta los resultados de las investigaciones contempladas en el párrafo 8 de la presente resolución, junto con las especificaciones técnicas mínimas adoptadas por otras organizaciones pertinentes, tales como aquéllas incluidas en la Medida de Conservación y Ordenación 2007-04 de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental,
23. Las CPC deberán informar a la Comisión, antes del 1 de mayo en 2011, y posteriormente cada año, de las medidas de mitigación, incluyendo las especificaciones técnicas pertinentes que planean utilizar los buques de su pabellón en la aplicación de la presente resolución.
24. Se anima a las CPC a emprender, conjunta e individualmente, investigaciones para desarrollar y refinar los métodos para mitigar la captura incidental de aves marinas, incluyendo medidas para usar durante el proceso de cobrado del palangre, y remitirán a la Comisión cualquier información derivada de estos esfuerzos. Preferentemente, se deberían realizar las investigaciones en las pesquerías y zonas en las que se usará la medida.
25. Las CPC deberán proporcionar cada año a la Comisión la información disponible sobre las interacciones con aves marinas en las que estuvieron involucrados buques de su pabellón en la pesquería, incluyendo las capturas incidentales de aves marinas y detalles de las especies de aves marinas y la información pertinente disponible de programas de observadores u otros programas de seguimiento. .
26. Se anima a las CPC a establecer programas nacionales para la asignación de observadores a bordo de los buques de palangre que enarbolan su pabellón o que pesquen en sus aguas, con el propósito de, entre otros, reunir información sobre las interacciones de las aves marinas con las pesquerías de palangre.

<sup>5</sup> Las embarcaciones propulsadas por motores fuera de borda no quedan sujetas a la presente resolución

27. Se insta a las CPC a adoptar medidas encaminadas a garantizar que las aves marinas capturadas vivas durante las faenas de pesca con palangre sean liberadas vivas y en la mejor condición posible, y que, en todo caso posible, los anzuelos sean extraídos sin poner en peligro la vida de estas aves marinas.
28. Las CPC iniciarán la instrumentación de la presente resolución a más tardar el 1 de mayo de 2011.
29. La efectividad de la presente resolución para la reducción de la captura incidental en el OPO, incluyendo las medidas de mitigación en la Tabla 1, la zona de aplicación, y las especificaciones técnicas mínimas adoptadas de conformidad con la presente resolución, será evaluada, al menos cada dos años, por el personal de la CIAT, el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, el Comité Científico, o cualquier otra información que la CIAT desee usar para este propósito.
30. La presente resolución reemplaza la Resolución C-05-01.



Zonas (sombreadas) dentro del Área de la CIAT en las que es obligatorio el uso de al menos dos medidas de mitigación para reducir la captura incidental de aves marinas: al norte de 23°N (excepto el Golfo de California y la zona al este de una línea trazada desde la intersección del paralelo de 28°N con el litoral de Baja California hasta 23°N) y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S-85°O, y al sur hasta 30°S.

**PROPUESTA D1-A**  
**PRESENTADA POR ESPAÑA**  
**RESOLUCIÓN SOBRE OBSERVADORES PARA BUQUES DE**  
**PALANGRE**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical:*

*Notando* la necesidad de asegurar un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Océano Pacífico oriental (OPO);

*Reconociendo* la necesidad de obtener datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, las tortugas marinas, los tiburones y las aves marinas;

*Notando* que se requiere que los buques de cerco grandes que operan en el OPO observadores científicos a bordo de conformidad con el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

*Resuelve lo siguiente:*

1. Cada Parte, no Parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) asegurará que, a partir del 30 de junio de 2012, al menos el 5% de los viajes de pesca realizados por sus buques atuneros de palangre grandes de más de 24 metros de eslora total lleve un observador.
2. Cada CPC proveerá a la Secretaría de la CIAT, antes del 1 de febrero de 2010, los nombres de sus buques que llevarán observadores. Cada CPC procurará asegurar que la cobertura por los observadores sea representativa de las actividades de su flota.
3. La tarea principal del observador será registrar los niveles de captura de las especies de atunes, la composición por especies, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, los tiburones y las aves marinas, y otros datos que requiera la Comisión.
4. La Secretaría de la CIAT preparará un borrador de formato común para los informes que detalle los datos que se requiere de los observadores tomar, que será considerado por el Comité Científico y acordado por la Comisión.
5. Las CPC remitirán a la Secretaría de la CIAT, antes del 31 de marzo de cada año, un informe, en el formato acordado, de las actividades de los observadores durante el año previo.
6. La CIAT llevará a cabo una revisión científica de la efectividad del nivel de cobertura establecida en el párrafo 1 anterior, con miras a hacer recomendaciones sobre cualquier cambio que sea necesario para lograr los fines de la presente resolución.

## PROPUESTA E1

### PRESENTADA POR ESPAÑA

#### RESOLUCIÓN SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCA EN TÉRMINOS DEL NÚMERO DE BUQUES DE PALANGRE

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),*

*Reconociendo* que el personal científico de la Comisión ha expresado preocupaciones con respecto a la condición de las poblaciones de especies altamente migratorias en el Area de la CIAT;

*Tomando nota* en particular de las recomendaciones de conservación del personal de introducir medidas precautorias para evitar un incremento de las capturas de esta especie;

*Tomando nota* de las medidas de conservación adoptadas en 2006 por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central y en 2007 por la Comisión del Atún del Océano Índico;

*Conscientes* de la necesidad de evitar una explotación excesiva de estas poblaciones en toda su zona de distribución;

*Conscientes* de que la cuestión de la capacidad de pesca excesiva es motivo de preocupación en todo el mundo, y es objeto de un Plan de Acción Internacional elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

*Notando* que el Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad de pesca (PAI-Capacidad) estipula en sus Objetivos y Principios que los Estados y organizaciones regionales de pesca que se enfrenten con un problema de exceso de capacidad, en los casos en que la capacidad esté impidiendo el logro de resultados de sostenibilidad a largo plazo, se esforzarán inicialmente por limitar al nivel actual y reducir progresivamente la capacidad de pesca aplicada en las pesquerías afectadas.

*Creyendo* que es importante limitar la capacidad de pesca en el Area de la CIAT a fin de asegurar que las pesquerías en la región sean realizadas en un nivel sustentable;

*Adopta*, de conformidad con la Convención de la CIAT, la siguiente Resolución:

1. Las Partes y no Partes Cooperantes de la CIAT (en lo sucesivo ‘CPC’) limitarán el número de sus buques de palangre de más de 20 metros de eslora total que pescan en el Area de la CIAT al número de sus buques activos en esta pesquería durante 2007.
2. El tonelaje total de los buques de una CPC definidos en el párrafo 1, expresado como la suma de sus tonelajes brutos individuales, será el límite de capacidad para esa CPC para su flota de palangre. Si se sustituyen o reemplazan buques, el tonelaje total de los buques de esa CPC que pescan pez espada no podrá rebasar este límite.
3. Las CPC deberán, antes del 1 de febrero de 2010, proveer al Director datos integrales sobre la presencia de sus buques activos abarcados por la presente Resolución en el OPO durante 2007. Al notificar al Director, las CPC verificarán la presencia efectiva y las actividades de pesca de dichos buques en el OPO en 2007, mediante registros de VMS, informes de captura, escalas en puerto, u otra información disponible. El personal de la Comisión tendrá acceso a esta información a petición.
4. Durante el período de aplicación de la presente Resolución, una CPC podrá cambiar el número de buques en la lista provista al Director, siempre que pueda demostrar que el cambio en el número de buques no conducirá a un aumento del esfuerzo de pesca de pez espada, a qué esta limitando las capturas directamente mediante el uso de cuotas individuales transferibles como parte de un plan nacio-

nal integral de ordenación que haya sido provisto a la Comisión<sup>6</sup>.

5. Cada CPC asegurará que, si se propone una transferencia de capacidad a su flota, el buque o los buques por transferir están en el Registro de Buques Palangreros de la CIAT o en un registro comparable de otra organización regional de ordenación pesquera. Ningún buque en una lista de buques INN de cualquier otra organización regional de ordenación pesquera podrá ser transferido.
6. La presente Resolución es aplicable durante 2009 y 2010. La Comisión revisará su implementación en su Reunión Anual en 2010.

### Anexo 3.i.

## **PROPUESTA H1**

### **PRESENTADA POR COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA MEXICO, NICARAGUA, PANAMA, Y VENEZUELA**

### **RESOLUCIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ORGANIZACIÓN**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Tomando en cuenta* los Acuerdos y consideraciones emanadas de la FAO en su sesión de [...], así como la Resolución de la ONU 61/105 de 2006, en la que se exhorta a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) a emprender la revisión de su desempeño;

*Tomando nota* del Programa de Acción para las OROP identificada en la Reunión Conjunta de las OROP Atuneras en Kobe (Japón) el 26 de enero de 2007, y en particular aquéllas relacionadas con las revisiones de su desempeño, así como las consideraciones emanadas de la reunión de Presidentes de la Organizaciones atuneras celebrada en marzo del 2007 en San Francisco, California;

*Consciente* de la importancia de desarrollar criterios de evaluación integrales para medir el desempeño de las OROP acordes a la realidad de la organización, las pesquerías que regula y sus mercados; y

*Resuelve lo siguiente:*

1. La Comisión llevará a cabo una revisión de su desempeño, para ser presentada en su reunión anual en 2010, con el objetivo de mejorar su eficiencia y eficacia a la hora de cumplir con sus mandatos.
2. Esta revisión será efectuada con base en los criterios en el Anexo A, tomando en cuenta todos los programas y actividades bajo responsabilidad de la CIAT y los acuerdos e instrumentos internacionales pertinentes relacionados con la conservación y ordenación de los recursos pesqueros.
3. Se constituirá un Panel de Revisión, que será el responsable de llevar a cabo la revisión del desempeño de la CIAT, de conformidad con la presente Resolución. Este panel será integrado por dos/tres representantes de las Partes de la CIAT\*, un miembro de la Secretaría, y tres expertos externos con adecuada experiencia científica en la pesca, en la ordenación y gestión de recursos pesqueros and en la regulación jurídica de la pesca, respectivamente.

Los expertos externos serán reconocidos a nivel internacional, y tendrán experiencia y conocimiento en las materias bajo la responsabilidad de la CIAT. Los miembros del Panel deberían ser nacionales

---

<sup>6</sup> Nada en esta resolución será interpretado de tal forma que limite los derechos y obligaciones de cualquier participante de administrar y desarrollar las pesquerías atuneras bajo su jurisdicción o en las cuales tenga interés significativo y prolongado.

de los países miembros con representación de cuatro regiones identificadas: América del North, Central y del Sur, y las naciones pesqueras de aguas lejanas, con conocimientos de la ordenación de la pesca y organizaciones internacionales de pesca, especialmente en los programas y actividades de la CIAT.

4. El Presidente del Panel de Revisión será un miembro del Panel, electo por sus miembros. El Panel podrá adoptar sus propias reglas de procedimiento y cualquier directriz para realizar su trabajo que los miembros consideren necesaria.
5. A fin de integrar el Panel, la Secretaría de la CIAT preparará una lista de 10 candidatos cada uno con respecto a los expertos y los representantes de los países, la cual será enviada a las Partes por vía electrónica para que puedan indicar sus preferencias respectivas. Las personas que reciban el mayor número de votos serán seleccionados para integrar el Panel. Los países miembros podrán nominar a un posible miembro del Panel.
6. El Panel evaluará, en su informe final, el estatus de eficacia de organización, identificará las circunstancias que implicaron dicho nivel de eficacia y proveerá a la Comisión el asesoramiento sobre las herramientas, estrategias, y acciones principales para mejorar el nivel de eficacia evaluado.
7. Al revisar el desempeño de la Comisión y formular sus recomendaciones el Panel toma en consideración las implicaciones de la entrada en vigor de la Convención de Antigua.
8. La Secretaría de la CIAT proveerá apoyo logístico al Panel de Revisión, y su personal participará en sus trabajos según lo requieran los miembros del Panel.
9. Los viáticos para la participación en las reuniones del Panel de Revisión para los expertos externos serán sufragados por el presupuesto de la CIAT. Las Partes de la CIAT pagarán los costos de sus propios representantes que participen en las sesiones del Panel de Revisión. No obstante, cuando esto no les resulte posible, su participación también será cubierta con el presupuesto de la Comisión.
10. El Presidente del Panel comunicará el informe y las recomendaciones del Panel de Revisión al Presidente de la CIAT y al Director al menos 60 días antes de la Reunión Anual de 2010. El Director distribuirá el informe y las recomendaciones a las Partes y observadores, y los publicará en la página de internet de la Comisión. Las Partes podrán entonces hacer sus observaciones respectivas.
11. La Comisión considerará, y en su caso adoptará, las acciones que pudieran mejorar su desempeño, de conformidad con los resultados de la revisión que presente el Panel, identificando, en su caso, los recursos necesarios que ello pueda implicar con base en un enfoque costo-beneficio.

Anexo A

**Criterios sugeridos para revisar el desempeño de la Comisión**

	<b>AREA</b>	<b>Criterios generales</b>	<b>Criterios detallados</b>
1	<i>Recabación de información (datos), análisis y evaluación científica.</i>	Colección y distribución de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha acordado formatos, especificaciones y plazos para la entrega de datos.</li> <li>• Grado al cual las Partes y los no miembros cooperantes de la CIAT, individualmente o a través de la misma, toman y comparten datos de la pesca completos y precisos acerca de las poblaciones objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes de forma oportuna</li> <li>• Grado al cual los datos de la pesca y datos de buques pesqueros son reunidos por la CIAT y compartidos entre los miembros y otras OROP</li> <li>• Grado al cual la CIAT está abordando vacíos en la colección y distribución de datos según se requiera</li> <li>•</li> <li>• Grado al cual los datos recabados por la Comisión cumple las exigencias de las evaluaciones de las poblaciones</li> <li>• Grado al cual los recursos financieros asignados a la toma de datos son adecuados</li> <li>• Disponibilidad de recursos para esta toma de datos.</li> </ul>
		Recursos marinos vivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición de las principales poblaciones de peces bajo el amparo de la CIAT con relación al rendimiento máximo sostenible u otros estándares biológicos pertinentes</li> <li>• Tendencias en la condición de esas poblaciones</li> <li>• Condición de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas que, o están asociados con o dependen de, las principales poblaciones objetivo (en los sucesivo “especies no objetivo”)</li> <li>• Tendencias en la condición de esas especies</li> </ul>
		Calidad y provisión de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT recibe y/o produce el mejor asesoramiento científico pertinente a las poblaciones de peces y otros recursos marinos vivos bajo su amparo, así como a los efectos de la pesca sobre el ambiente marino</li> <li>• Capacidad e infraestructura de la Comisión para realizar análisis de fondo en los temas científicos bajo su responsabilidad</li> </ul>
2	Adopción de medidas de conservación y ordenación	Base y eficacia de las medidas que se adoptan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de correspondencia que existe entre las recomendaciones científicas que emite el personal científico de la Comisión y las medidas de conservación adoptadas por las Partes</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación, tanto para las poblaciones objetivo como para las especies no objetivo, que aseguren la sustentabilidad a largo plazo de dichas poblaciones y especies y se basen en la mejor evidencia científica disponible</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado las mejores prácticas</li> </ul>

			<p>para la ordenación pesquera de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, especialmente los relativos a la gestión de los recursos pesqueros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual se aplican el enfoque precautorio y las consideraciones ecosistémicas incluida la aplicación de puntos de referencia precautorios</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado y está aplicando planes efectivos para reconstruir poblaciones reducidas o sobrepescadas</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha avanzado hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para recursos pesqueros no reguladas previamente (?).</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha tomado cuenta debida de la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de la pesca sobre los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.</li> <li>• Grado al cual las artes y métodos de pesca son selectivos, minimizan descartes y capturas de juveniles, y son inocuas para el medio ambiente marino</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desperdicios, los desechos, la captura por artes de pesca, perdidos, abandonados, o no utilizados, la captura de especies no objetivo, tanto peces como otros, y los impactos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro</li> <li>• Grado al cual se ha procurado el marcado de las artes de pesca de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable</li> </ul>
		Ordenación de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha identificado los niveles de capacidad de pesca compatibles con la sustentabilidad a largo plazo y utilización óptima de las pesquerías pertinentes</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha tomado acciones para prevenir o eliminar la capacidad y esfuerzo de pesca excesivos</li> </ul>
		Asignación y oportunidades de pesca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT acuerda la asignación de captura o niveles de esfuerzo de pesca permisibles, incluyendo tomar en cuenta solicitudes de participación de nuevos miembros o participantes de conformidad con el estado de los recursos y tomando en consideración el artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable y otros instrumentos internacionales aplicables</li> <li>• Grado al cual la CIAT asigna oportunidades de pesca entre sus miembros de conformidad con normas internacionales</li> </ul>
<b>3</b>	<i>Cumplimiento</i>	Deberes del Estado de Pabellón	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual las Partes de la CIAT están cumpliendo con sus deberes como Estados de pabellón bajo el tratado que estableció la Comisión conforme a las decisiones y medidas adoptadas por la CIAT y bajo otros instrumentos internacionales aplicables.</li> </ul>
		Medidas por los	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas pertinentes y</li> </ul>

	Estados de puerto	<p>necesarias relacionadas con el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros en su calidad de Estados de puerto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual las medidas sobre los Estados de puerto adoptadas por la CIAT son instrumentadas de manera efectiva tomando en consideración la capacidad logística de recursos disponible en los Estados en desarrollo</li> </ul>
	Seguimiento, control y vigilancia (SCV) *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, el uso obligatorio de VMS, observadores, certificación y documentación de captura y sistemas de seguimiento de comercio, restricciones sobre los transbordos)</li> <li>• Grado al cual las medidas de SCV son aplicadas de forma efectiva</li> <li>• Grado en que estos sistemas contribuyen a los objetivos para los cuales fueron creados, incluidos el VMS, y el sistema de seguimiento y verificación del atún</li> </ul>
	Mecanismos cooperativos para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos cooperativos adecuados para dar seguimiento al cumplimiento y detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buque, compartir información sobre el incumplimiento).</li> <li>• Grado al cual la CIAT, sus Partes y no miembros cooperantes dan seguimiento and follow up on a las infracciones de las medidas de ordenación,</li> <li>• Grado al cual estas medidas son utilizadas de forma efectiva</li> <li>• Grado al cual existe reciprocidad de otras organizaciones y terceros estados para el intercambio de información pertinente</li> </ul>
	Medidas relacionadas con el comercio y el acceso a mercados y sustentabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros como Estados de mercado</li> <li>• [Grado al cual la adopción de medidas relacionadas con el comercio por la CIAT ha contribuido a la instrumentación efectiva de las disposiciones de la Convención de la CIAT y las medidas relacionadas con la conservación y ordenación adoptadas por la Comisión y sus Programas, incluido el APICD, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Comisión y en consistencia con lo señalado en la sección 11.2 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, incluidos los párrafos 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6</li> <li>• Grado al cual estas medidas relacionadas con el comercio son aplicadas de forma efectiva.</li> <li>• Grado al cual el acceso a los mercados es limitado por miembros al ingreso de productos pesqueros responsabilidad de la CIAT y que han sido capturados de manera consistente o inconsistente con las medidas de manejo adoptadas por ésta o aquéllas del APICD, de conformidad con la OMC.</li> </ul>

4	<i>Funcionamiento de la Organización</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual CIAT cuenta con procedimientos transparentes y consistentes para la toma de decisiones que promuevan la adopción de medidas de conservación y ordenación de forma oportuna y efectiva</li> <li>• Grado al cual los procedimientos de toma de decisiones son efectivas y constituyen un factor en la elaboración y adopción de las medidas de conservación.</li> </ul>
		Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT está operando de forma transparente, incluida la participación de ONG con experiencia en la conservación y ordenación de recursos pesqueros</li> <li>• Grado al cual las decisiones de la CIAT, los informes de sus reuniones, el asesoramiento científico en el cual se basan las decisiones tomadas, y otros materiales pertinentes son puestos a disposición de público de forma oportuna</li> </ul>
		Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos adecuados para resolver controversias.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
5	<i>Cooperación internacional</i>	Relaciones con no miembros cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT facilita la cooperación entre las Partes y los no miembros, incluyendo a través de la adopción e implementación de procedimientos para otorgar el estatus cooperante</li> </ul>
		Relaciones con no miembros no cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de actividad de pesca por los buques de no miembros que no están cooperando con la CIAT, así como medidas para desalentar dichas actividades</li> </ul>
		Cooperación con otras OROP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT coopera con otras OROP, incluyendo a través de la red de Secretarías de Organismos Regionales de Pesca</li> </ul>
		Requisitos especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con los Estados en desarrollo, incluyendo con las asignaciones u oportunidades de pesca y el desarrollo de sus capacidades para participar de forma efectiva en las evaluaciones científicas que se realizan en el marco de la CIAT, y su capacidad para participar en reuniones pertinentes</li> <li>• Grado al cual las Partes de la CIAT, individualmente o a través de la Comisión, brindan ayuda pertinente a los Estados en desarrollo</li> </ul>
6	<i>Cuestiones financieras y administrativas</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades de la CIAT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual se proveen los recursos financieros y otros para lograr los objetivos de la CIAT y para instrumentar las decisiones de la Comisión</li> <li>• Grado al cual la CIAT está gestionando sus recursos humanos y financieros de forma eficaz y efectiva, incluidos aquéllos de la Secretaría.</li> <li>• Grado al cual los proyectos y actividades de la Comisión justifican sus costos financieros, principal pero no exclusivamente, por medio de un análisis costo-beneficio</li> </ul>

**Anexo 4.a.**

**COMUNICADO DE COSTA RICA A LA 80ª. REUNION DE LA CIAT CON OCASIÓN DEL INICIO DE LA CONVENCION DE ANTIGUA**

Señor Presidente, Honorables Comisionados, distinguidos miembros cooperantes y organizaciones que nos acompañan:

Como es de su conocimiento, la República de Costa Rica ha tenido el honor de continuar el esfuerzo de ratificación de la Convención de Antigua, iniciado por Los Estados Unidos Mexicanos en el mes de enero del 2005, y sucesivamente materializado por la República de El Salvador, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República de Francia y Japón en julio del 2008, con lo cual nuestros países hemos asumido la responsabilidad conjunta de facilitar el definitivo inicio del proceso de modernización de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, con la entrada en vigor de la Convención de Antigua, fruto de los más visionarios esfuerzos de todos los países miembros de la CIAT que participaron en su redacción en el año 2003.

Desde su adopción, la Convención de Antigua, ha recibido la ratificación adicional de la Unión Europea, Belice, Corea y Canadá, lo que demuestra no sólo la confianza en la organización sino adicionalmente el compromiso de nuestros países para asumir en conjunto los retos impuestos por el nuevo orden de la gestión pesquera internacional.

En el fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, guardamos grandes esperanzas de gestión oportuna para el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos en el Océano Pacífico Oriental. Las experiencias que hemos acumulado desde el inicio de la Comisión, sin duda nos sabrán guiar en un camino no siempre sencillo, pero claramente venturoso de éxito en nuestros propósitos. Por ello, quisiéramos transmitir un mensaje de compartida felicidad por el inicio de este período de transición, que conlleva de nuestra parte un renovado compromiso para que el trabajo conjunto de la Comisión continúe siendo ejemplo en el manejo y ordenación de las pesquerías en el mundo.

Muchas Gracias

Luis Gerardo Dobles Ramírez

Jefe de Delegación

**Anexo 4.b.**

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA ANTE LA 80ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

La sección nacional de la República de Guatemala, en el marco de la 80ª reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), declara, una vez más, que mantiene su oposición constante, sistemática y permanente al pretendido despojo de los derechos que le fueron reconocidos bajo el Derecho Internacional, en tanto Estado ribereño en desarrollo, a contar con una flota atunera de cerco que enarbole su pabellón, lo cual se hizo mediante la Resolución C-98-11 de la Comisión y reivindica su propiedad sobre 3.762 m<sup>3</sup> de volumen de bodega.

Resulta frustrante que el país no pueda utilizar lo que le corresponde, por circunstancias completamente ajenas a su voluntad y sin haber dado su consentimiento a la alegada transferencia de su capacidad. No se pueden atender las expresiones de interés provenientes de armadores nacionales que, con legitimidad y con todo derecho, quieren hacer uso de las oportunidades de pesca que el país tiene.

Por una parte, Guatemala ha cumplido con sus compromisos al no reponer esos haberes al margen del Registro Regional de Buques de la CIAT, sino que de modo paciente ha sostenido su reclamación y esperado que se imponga el Estado de Derecho, la justicia y la equidad. Es lamentable que ninguno de estos importantes valores jurídicos haya podido encontrar cabida en esta penosa situación.

Por la otra, ha visto con estupefacción cómo el volumen de la flota ha ido en aumento, especialmente utilizando la puerta abierta de buques inactivos que, cambiando de pabellón, son activados conforme a la Resolución C-02-03. No se dice que se trate de movimientos ilegales, pues el texto lo permite, pero son inconsistentes con la letra de la Resolución, que consiste en impedir el crecimiento de la flota. También hay asimetría entre los Estados respecto de sus derechos individuales.

De esa cuenta, la Resolución es un marco injusto e ineficaz, que no logra su cometido pero que sí se ha convertido en la camisa de fuerza que impide a Guatemala reponer sus haberes.

En este escenario, Guatemala reafirma fuertemente su derecho a reponer su capacidad de acarreo y mantiene su reclamación mediante la presente declaración.

En La Jolla, California, Estados Unidos de América, a ocho de junio de dos mil nueve.